

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN INDERMA - SIGDERMA	
	ESTUDIOS PREVIOS	

ESTUDIOS PREVIOS

SUBASTA INVERSA NÚMERO SA-SI-001 DE 2026

SUMINISTRO PERMANENTE DE LOS MATERIALES ELÉCTRICOS, HERRAMIENTAS Y DEMÁS ELEMENTOS NECESARIOS PARA EL MANTENIMIENTO, DE LOS DIFERENTES ESCENARIOS DEPORTIVOS ADMINISTRADOS POR EL INDERMA.

ENTIDAD	INSTITUTO DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE MARINILLA
JEFE DE DEPENDENCIA	LEIDY YOHANA RIVERA CASTAÑO
CARGO	GERENTE
FECHA	Marzo 2026
PLAN DE DESARROLLO	“LA FUERZA DE LA GENTE”.
TIPO DE GASTO: FUNCIONAMIENTO O INVERSIÓN	Funcionamiento
SECTOR O COMPONENTE DEL GASTO:	Línea 3 Protección y Bienestar Social y de la Familia Componente: 3.6 Deporte, Recreación y Actividad Física
FUENTE DE FINANCIACIÓN:	RECURSOS PROPIOS
PROGRAMA:	8.4.7.4 Programa 3.6.4 Fortalecimiento institucional deportivo 3.6.4.1 Servicio de administración de la infraestructura deportiva
NOMBRE DEL PROYECTO:	Optimización de los Procesos Deportivos, Recreativos y de Actividad Física 2026 en el municipio de Marinilla
META DEL PRODUCTO (OBJETO DEL GASTO):	Garantizar el suministro permanente y oportuno de materiales eléctricos, herramientas y demás elementos requeridos para el mantenimiento preventivo y correctivo de los diferentes escenarios deportivos administrados por el Instituto de Deporte y Recreación de Marinilla – INDERMA, asegurando su adecuado

Revisó y aprobó: Líder del proceso			
Proceso: GJC	Código: 005	Versión: 2	Fecha: 11 de Marzo de 2026

AVISO DE PRIVACIDAD

INDERMA - MARINILLA con NIT 811008841-6 dando cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y decretos reglamentarios, le informa a todos los titulares de datos personales insertos en el presente documento, que el uso ha sido realizado con previa autorización, preservando la protección de sus datos personales en la recolección, circulación y tratamiento para la(s) finalidad(es) que han sido autorizadas de acuerdo con la política de tratamiento y protección de datos personales que se encuentra a disposición en el sitio web oficial www.inder.gov.co, en la sede administrativa ubicada en calle 30 # 41 – 01, Marinilla – Colombia, y/o solicitarla al correo electrónico atencionalusuario@inderma.gov.co.



	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN INDERMA - SIGDERMA	
	ESTUDIOS PREVIOS	

	funcionamiento, seguridad y óptimas condiciones para la prestación del servicio a la comunidad.
OBJETIVO DE DESARROLLO SOSTENIBLE:	ODS3: Salud y bienestar

ESTUDIO PREVIO

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER

De conformidad con lo señalado en los numerales 7 y 12 (modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011) del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 y Decreto 399 de 2021, las Entidades Estatales están obligadas a llevar a cabo estudios y documentos previos para comprobar la necesidad de contratar el bien o servicio, obra o labor, dejando constancia de su adecuación al Plan de Desarrollo Municipal, al Plan de Acción y al Plan Anual de Adquisiciones de la entidad.

El artículo 3 de la Ley 80 de 1993, señala que "DE LOS FINES DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines".

En ese contexto se tiene que la contratación estatal tiene como obligación dar cumplimiento a los fines del Estado, los cuales se encuentran estipulados en el Artículo 2 de la Constitución Política de Colombia la cual dispone: "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados de la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afecten y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo"

El propósito del **Instituto de Deporte y Recreación de Marinilla, "INDERMA"**, y consecuentes con del Plan de Desarrollo 2024 - 2027 – La Fuerza de la Gente en especial lo concerniente con el Deporte, la Recreación y la Salud, dentro de sus diferentes planes, programas y proyectos tiene contemplado actividades de masificación, divulgación, promoción y actividades deportivas en las instituciones educativas en la zona urbana y rural.

Revisó y aprobó: Líder del proceso			
Proceso: GJC	Código: 005	Versión: 2	Fecha: 11 de Marzo de 2026

AVISO DE PRIVACIDAD

INDERMA - MARINILLA con NIT 811008841-6 dando cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y decretos reglamentarios, le informa a todos los titulares de datos personales insertos en el presente documento, que el uso ha sido realizado con previa autorización, preservando la protección de sus datos personales en la recolección, circulación y tratamiento para la(s) finalidad(es) que han sido autorizadas de acuerdo con la política de tratamiento y protección de datos personales que se encuentra a disposición en el sitio web oficial www.inder.gov.co, en la sede administrativa ubicada en calle 30 # 41 – 01, Marinilla – Colombia, y/o solicitarla al correo electrónico atencionalusuario@inderma.gov.co.



	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN INDERMA - SIGDERMA	
	ESTUDIOS PREVIOS	

Así mismo, mediante el Acuerdo Municipal N° 043 de 2002 expedido por el Honorable Concejo Municipal, estableció como funciones del INDERMA, entre otras la de “7. Definir el manejo, administración y funcionamiento de los escenarios deportivos”, función que ha venido realizando la Entidad, y dentro de la cual, se debe realizar el mantenimiento de los escenarios deportivos que permitan llevar a cabo los programas que han caracterizado al Instituto desde hace 30 años de historia en el municipio y que desea continuar trabajando en pro de la dinamización del deporte y por ende de la salud, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre y de ocio que son aliados del deporte.

La infraestructura física de los escenarios deportivos que son administrados por el INDERMA, requiere de mantenimientos periódicos no solo para conservar en buen estado de los escenarios deportivos bien sino para proteger a quienes acuden a estos lugares, entre ellos niños y adultos mayores; una vez detectada la necesidad de llevar a cabo alguna reparación o mantenimiento en los escenarios deportivos administrados por el Inderma, se hace imprescindible contar con los materiales necesarios que permita su efectiva reparación o mantenimiento.

Es importante señalar que la falta de acciones de sostenimiento y mantenimiento preventivo en la infraestructura física de los escenarios deportivos, podría acarrear mantenimientos correctivos de mayor costo y dimensión, y con ello un posible detrimento patrimonial y una afectación al interés general. Así las cosas, los escenarios deportivos en condiciones favorables garantizan mejores condiciones y aptas para la práctica deportiva, recreativa y una mejor calidad de vida saludable y social.

El INDERMA cuenta con trabajadores oficiales que son los encargados de atender las necesidades de los escenarios deportivos, ya que cuando se presenta algún daño, este debe ser atendidas en el menor tiempo posible con el fin de no alterar el normal funcionamiento de las actividades, por lo que se hace necesario que el proponente que resultase beneficiado con la adjudicación del presente proceso de selección se encuentre en disposición de entregar el elemento que se requiera en el menor tiempo posible y por lo tanto deberá estar radicado en este municipio, objeto de desarrollo del contrato.

Los elementos se proveerán de acuerdo a las necesidades que tiene la Entidad, así las cosas, demostrada la necesidad y la oportunidad de realizar la contratación mencionada, es procedente iniciar el respectivo trámite para contratar el suministro de materiales eléctricos, mediante un proceso de selección abreviada por Subasta Inversa.

Así las cosas, demostrada la necesidad y la oportunidad de realizar la contratación mencionada, es procedente iniciar el respectivo trámite para contratar el suministro de materiales eléctricos y demás elementos necesarios, mediante un proceso de selección abreviada por Subasta Inversa.

Revisó y aprobó: Líder del proceso			
Proceso: GJC	Código: 005	Versión: 2	Fecha: 11 de Marzo de 2026

AVISO DE PRIVACIDAD

INDERMA - MARINILLA con NIT 811008841-6 dando cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y decretos reglamentarios, le informa a todos los titulares de datos personales insertos en el presente documento, que el uso ha sido realizado con previa autorización, preservando la protección de sus datos personales en la recolección, circulación y tratamiento para la(s) finalidad(es) que han sido autorizadas de acuerdo con la política de tratamiento y protección de datos personales que se encuentra a disposición en el sitio web oficial www.inder.gov.co, en la sede administrativa ubicada en calle 30 # 41 – 01, Marinilla – Colombia, y/o solicitarla al correo electrónico atencionalusuario@inderma.gov.co.



	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN INDERMA - SIGDERMA	
	ESTUDIOS PREVIOS	

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICADO CON EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS.

2.1. Objeto

SUMINISTRO PERMANENTE DE LOS MATERIALES ELÉCTRICOS, HERRAMIENTAS Y DEMÁS ELEMENTOS NECESARIOS PARA EL MANTENIMIENTO, DE LOS DIFERENTES ESCENARIOS DEPORTIVOS ADMINISTRADOS POR EL INDERMA.

2.2. Alcance del objeto El presente contrato comprende el suministro permanente, oportuno y a demanda de materiales eléctricos, herramientas, repuestos, accesorios y demás elementos necesarios conforme a las condiciones técnicas exigidas en el presente estudio previo, para la ejecución del mantenimiento preventivo y correctivo de los diferentes escenarios deportivos administrados por el Instituto de Deporte y Recreación de Marinilla – INDERMA, de esta manera desarrollar de manera óptima y correcta la realización de las actividades del Instituto.

2.3. Codificación del bien, obra o servicio según las Naciones Unidas – UNSPSC

Se relacionan cada uno de los códigos relacionados con la necesidad y el objeto a contratar:

CODIGO	DESCRIPCION
30102400	Varillas
30111500	Concretos y morteros
30111600	Cemento y cal
30121600	Asfaltos
30121700	Materiales de construcción de caminos y carrileras
30131500	Bloques
30131600	Ladrillos
30151500	Material para tejados y techos
31162800	Ferretería general
31211700	Acabados en general
40171500	Tubos y tuberías comerciales
31152000	Cable de seguridad
39101600	Lámparas y bombillos
39111800	Accesorios de iluminación

Revisó y aprobó: Líder del proceso			
Proceso: GJC	Código: 005	Versión: 2	Fecha: 11 de Marzo de 2026

AVISO DE PRIVACIDAD

INDERMA - MARINILLA con NIT 811008841-6 dando cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y decretos reglamentarios, le informa a todos los titulares de datos personales insertos en el presente documento, que el uso ha sido realizado con previa autorización, preservando la protección de sus datos personales en la recolección, circulación y tratamiento para la(s) finalidad(es) que han sido autorizadas de acuerdo con la política de tratamiento y protección de datos personales que se encuentra a disposición en el sitio web oficial www.inder.gov.co, en la sede administrativa ubicada en calle 30 # 41 – 01, Marinilla – Colombia, y/o solicitarla al correo electrónico atencionalusuario@inderma.gov.co.



	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN INDERMA - SIGDERMA	
	ESTUDIOS PREVIOS	

Nota: Según el Clasificador de Bienes y Servicios, este es el sistema de codificación de las Naciones Unidas para estandarizar productos y servicios, conocido por las siglas UNSPSC.

Las directrices en relación con los códigos de Clasificación de Bienes y Servicios se encuentran establecidas en la Circular Nro. 12 del cinco (05) de mayo de dos mil catorce (2014) y la circular única del 27 de diciembre de 2023 expedida por Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente.

3. CONDICIONES Y CAPACIDAD TÉCNICAS EXIGIDAS

3.1 Partes

Instituto de Deportes y Recreación de marinilla “INDERMA”, y Proponente seleccionado.

3.2. Obligaciones de las partes

3.2.1. Obligaciones Generales

- ✓ Obrar con lealtad, responsabilidad y buena fe durante la ejecución del contrato.
- ✓ Cumplir con el objeto del contrato, presentando los informes para el cumplimiento de éste al supervisor del contrato para que le sea expedida la certificación del cumplimiento correspondiente, documento indispensable para el pago, teniendo en cuenta los formatos del SIGDERMA
- ✓ Emitir los conceptos relacionados con el objeto contractual a solicitud del supervisor del contrato.
- ✓ Cumplir las políticas para el tratamiento de datos personales y la política general de seguridad y privacidad de la información de la Administración Municipal de Marinilla.
- ✓ Acoger, en lo que le aplique, el manual de contratistas del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST) del INDERMA.
- ✓ Aplicar el capítulo 6 del Decreto 1072 de 2015, Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST) y/o la normatividad vigente.
- ✓ Aplicar la Resolución 0312 de 2019, Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST).
- ✓ Cumplir con todas las obligaciones relacionadas en el pliego de condiciones, la ficha técnica, la propuesta técnica y económica, conforme a los documentos de la selección, y el contrato que se suscriba, documentos que hacen parte integral del mismo.
- ✓ Suministrar los elementos detallados en la ficha técnica, con las características técnicas allí descritas, en una calidad óptima y en perfectas condiciones.
- ✓ Presentar en el plazo establecido, en las condiciones y términos de la subasta, la totalidad de documentos y cumplir con los requisitos de orden técnico y legal, exigidos como condición previa e indispensable para suscribir el Acta de Iniciación del Contrato.

Revisó y aprobó: Líder del proceso			
Proceso: GJC	Código: 005	Versión: 2	Fecha: 11 de Marzo de 2026

AVISO DE PRIVACIDAD

INDERMA - MARINILLA con NIT 811008841-6 dando cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y decretos reglamentarios, le informa a todos los titulares de datos personales insertos en el presente documento, que el uso ha sido realizado con previa autorización, preservando la protección de sus datos personales en la recolección, circulación y tratamiento para la(s) finalidad(es) que han sido autorizadas de acuerdo con la política de tratamiento y protección de datos personales que se encuentra a disposición en el sitio web oficial www.inder.gov.co, en la sede administrativa ubicada en calle 30 # 41 – 01, Marinilla – Colombia, y/o solicitarla al correo electrónico atencionalusuario@inderma.gov.co.



	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN INDERMA - SIGDERMA	
	ESTUDIOS PREVIOS	

- ✓ Rendir y elaborar los informes con los elementos suministrados durante el desarrollo del contrato.
- ✓ Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del INDERMA
- ✓ Tener la capacidad técnica, operativa y locativa para desarrollar las acciones requeridas.
- ✓ El contratista no podrá ceder el presente contrato, total o parcialmente a persona alguna.
- ✓ Acordar por escrito con el supervisor del contrato, los mecanismos necesarios para la correcta y normal ejecución del objeto contractual.
- ✓ Mantener los precios y las condiciones técnicas durante el plazo de ejecución del contrato.
- ✓ Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones o impedimentos.
- ✓ No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
- ✓ Registrar en los informes, las remisiones o actas de entrega de los diferentes materiales que se vayan suministrando, de conformidad con lo autorizado por el supervisor.
- ✓ Radicar las facturas de cobro por los suministros realizados.
- ✓ Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
- ✓ Elaborar remisión por duplicado para todos elementos que sean entregados.
- ✓ Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo.
- ✓ Cumplir con las obligaciones laborales del personal contratado en la ejecución del contrato, con los aportes al sistema general de seguridad social y aportes parafiscales, en los términos de la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes, requisitos que deberá tener en cuenta durante la ejecución y liquidación del contrato.
- ✓ Mantener indemne al INDERMA de cualquier reclamación (demanda, reclamo, acción legal, costos, entre otros), proveniente de terceros, que tenga como causa las actuaciones y omisiones ocasionadas por el Contratista, subcontratista o sus proveedores durante la ejecución de los servicios que se contratan.

Obligaciones específicas del contratista

- a. Realizar las entregas y/o suministros, en las cantidades solicitadas por el supervisor, en la sede del proveedor ya sea sede propia o por intermedio de un contrato comercial con algún tipo de depósito del Municipio de Marinilla – Antioquia, en el área urbana de acuerdo a lo requerido de manera inmediata. En el evento donde el contratista no cuente con alguno de los suministros y/o materiales solicitados por el supervisor, el contratista deberá realizar la entrega del mencionado elemento dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a la solicitud en las bodegas del Inderma.

Revisó y aprobó: Líder del proceso			
Proceso: GJC	Código: 005	Versión: 2	Fecha: 11 de Marzo de 2026

AVISO DE PRIVACIDAD

INDERMA - MARINILLA con NIT 811008841-6 dando cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y decretos reglamentarios, le informa a todos los titulares de datos personales insertos en el presente documento, que el uso ha sido realizado con previa autorización, preservando la protección de sus datos personales en la recolección, circulación y tratamiento para la(s) finalidad(es) que han sido autorizadas de acuerdo con la política de tratamiento y protección de datos personales que se encuentra a disposición en el sitio web oficial www.inder.gov.co, en la sede administrativa ubicada en calle 30 # 41 – 01, Marinilla – Colombia, y/o solicitarla al correo electrónico atencionalusuario@inderma.gov.co.



	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN INDERMA - SIGDERMA	
	ESTUDIOS PREVIOS	

- b. Garantizar todos los insumos y elementos que se suministren durante el desarrollo del contrato sean nuevos y originales. De igual manera deberán cumplir con las normas técnicas y de calidad NTC y en general las normas que rijan la calidad de los materiales objeto del presente contrato.
- c. Realizar el cambio de los insumos y elementos sin costo adicional si en el desarrollo de la labor se llegaren a encontrar defectuosos y/o no llegasen a cumplir con las especificaciones técnicas requeridas por la Entidad.
- d. Garantizar el suministro de los insumos y elementos solicitados en las cantidades que se soliciten, cumpliendo las especificaciones, plazo y estándares de calidad establecidos. Si el INDERMA llegase a requerir uno o más elementos que no se encuentren listados en la ficha técnica, el supervisor del contrato solicitará al contratista la cotización de dicho elemento o insumo, en caso de que el valor ofertado por el contratista sea mayor a los precios del mercado, el contratista deberá ajustar el valor.
- e. Mantener los precios sobre los insumos y precios ofertados durante la totalidad del plazo de ejecución del contrato.
- f. Entregar con cada pedido la respectiva remisión de los insumos y elementos como soporte para la verificación de la facturación mensual por parte del contratista.
- g. Garantizar que el suministro de materiales NO se realice en una sola entrega, estos se despacharan a medida que las diferentes obras en ejecución lo requieran.

3.2.2. Obligaciones del INDERMA

- a. Cancelar oportunamente las obligaciones contractuales en los plazos pactados.
- b. Poner a disposición del Contratista la información necesaria para el desarrollo de las actividades por ejecutar.
- c. Contribuir al desarrollo del objeto contractual.
- d. Designar la supervisión para la ejecución del contrato para verificar el cumplimiento del objeto contractual.
- e. La comunicación en lo referente a solicitud de servicios, quejas o reclamos se efectuará por escrito.
- f. El INDERMA se obliga a facilitarle al contratista el cumplimiento de sus obligaciones.
- g. A pagar oportunamente las actas parciales y totales de avances de entregas de materiales.
- h. Realizar la inspección, vigilancia, supervisión y seguimiento a este contrato.
- i. Efectuar la liquidación del contrato.

3.3. Especificaciones Técnicas

Anexo 1 – Ficha Técnica.

- ✓ Se debe dar cumplimiento a la Ficha Técnica documento anexo e integral a este estudio previo, ya que contiene el listado de los Materiales.
- ✓ El proponente adjudicatario se compromete a suministrar productos de excelente calidad, que cumplan con las condiciones técnicas exigidas, que garantice la adecuada prestación del servicio de la Entidad.

Revisó y aprobó: Líder del proceso			
Proceso: GJC	Código: 005	Versión: 2	Fecha: 11 de Marzo de 2026

AVISO DE PRIVACIDAD

INDERMA - MARINILLA con NIT 811008841-6 dando cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y decretos reglamentarios, le informa a todos los titulares de datos personales insertos en el presente documento, que el uso ha sido realizado con previa autorización, preservando la protección de sus datos personales en la recolección, circulación y tratamiento para la(s) finalidad(es) que han sido autorizadas de acuerdo con la política de tratamiento y protección de datos personales que se encuentra a disposición en el sitio web oficial www.inder.gov.co, en la sede administrativa ubicada en calle 30 # 41 – 01, Marinilla – Colombia, y/o solicitarla al correo electrónico atencionalusuario@inderma.gov.co.



	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN INDERMA - SIGDERMA	
	ESTUDIOS PREVIOS	

- ✓ El proponente se compromete a enviar la hoja de seguridad de los suministros en caso de requerirse.
- ✓ El Municipio de Marinilla – Antioquia, no reconocerá el valor de los artículos solicitados por personas diferentes al Supervisor del Contrato.
- ✓ Norma Técnica Colombiana que aplique para los materiales para materiales eléctricos.

3.4. FICHA TÉCNICA

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD
1	CEMENTO GRIS 50KG	1
2	PINTURA A BASE ACEITE GALON	1
3	PINTURA A BASE AGUA GALON	1
4	PINTURA ACRILICA PARA CANCHAS GALON	1
5	PINTURA A BASE ACEITE CUÑETE	1
6	PINTURA A BASE AGUA CUÑETE	1
7	PINTURA ACRILICA PARA CANCHAS CUÑETE	1
8	BROCHA 2"	1
9	BROCHA 3"	1
10	BROCHA 4"	1
11	CINTA ENMASCARAR BASICA USO INTERIOR 15MTS 24MM	1
12	DISOLVENTE TNER GARRAFA	1
13	BALDOSA 40X40	1
14	SANITARIO COMPLETO	1
15	LAVAMANOS DE COLGAR	1
16	VALVULAS SANITARIO	1
17	PLACA DE YESO ST 1/2" PG 1,22X2,44M 12,7MM	1
18	MASILLA EN POLVO X 25K	1
19	CINTA DRYWALL 40MT X 50MM	1
20	PERFIL OMEGA CON REBORDE X 2,44 ESP0,40MM	1
21	TORNILLO DRYWALL N°6 X 1/2"	1
22	PLACA FIBROCEMENTO 244X122CM 44,35KG APROX	1
23	CHAPA DE DOS MACHOS 864 SOBREPONER DERECHA	1
24	SELLADOR DE SILICONA A PRUEBA DE AGUA,FLEXIBLE Y RESISTENTE AL AGRIETAMIENTO, RESISTENTE A ALTAS TEMPERATURAS Y DE RAPIDO CURADO, CON ANTIHONGOS Y ADITIVOS	1
25	REFLECTOR LED 100W(FLUJO LUMINOUSO 10. LM, VIDA UTIL 30.000 HORAS, GRADO DE PROTECCION IP65, ANGULO DE APERTURA 100°, TENSION 100-240V, FACTOR DE POTENCIA ≥ 0.9	1

Revisó y aprobó: Líder del proceso			
Proceso: GJC	Código: 005	Versión: 2	Fecha: 11 de Marzo de 2026

AVISO DE PRIVACIDAD

INDERMA - MARINILLA con NIT 811008841-6 dando cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y decretos reglamentarios, le informa a todos los titulares de datos personales insertos en el presente documento, que el uso ha sido realizado con previa autorización, preservando la protección de sus datos personales en la recolección, circulación y tratamiento para la(s) finalidad(es) que han sido autorizadas de acuerdo con la política de tratamiento y protección de datos personales que se encuentra a disposición en el sitio web oficial www.inder.gov.co, en la sede administrativa ubicada en calle 30 # 41 – 01, Marinilla – Colombia, y/o solicitarla al correo electrónico atencionalusuario@inderma.gov.co.



	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN INDERMA - SIGDERMA	
	ESTUDIOS PREVIOS	

26	REFLECTOR LED 200W (TEMPERATURA DE COLOR 5000 K (CW), FLUJO LUMINOSO 24000 Lm, VIDA UTIL 50000h, EFICACIA 120 lm/W, TENSION DE OPERACIÓN 100-277 V 50/60 Hz)	1
27	LUMINARIA LED TIPO HIGBAY GC350 CCT3 100-150- 200W 16000- 32000LM 4000-15700K 100-277V D 0-10V	1
28	CABLE ENCAUCHETADO 3*12 AWG	1
29	CABLE ENCAUCHETADO 3*10 AWG	1
30	CABLE THHN # 8 AWG X METRO	1
31	CABLE THHN # 10 AWG X METRO	1
32	CABLE THHN # 12 AWG X METRO	1
33	BREAKER ENCHUFABLE 1*20A	1
34	BREAKER ENCHUFABLE 1*30A	1
35	BREAKER ENCHUFABLE 1*40A	1
36	TUBO PVC CONDUIT DE 1/2	1
37	TUBO PVC CONDUIT DE 3/4	1
38	SUICHE SENCILLO DE INCRUSTAR	1
39	TOMA DOBLE 110 DE INCRUSTAR	1
40	LIMPIADOR PVC 1/8	1
41	SOLDADURA PVC X 1/8	1
42	TUBO SANITARIO 1 1/2" X 6M	1
43	TUBO PVC SANITARIO 2" X 6M	1
44	TUBO PVC SANITARIO 3" X 6M	1
45	TUBO PVC SANITARIO 4" X 6M	1
46	TUBO PVC SANITARIO 6" X 6M	1
47	UNION PVC SANITARIA 1 1/2"	1
48	UNION PVC SANITARIA 2"	1
49	UNION PVC SANITARIA 3"	1
50	UNION PVC SANITARIA 4"	1
51	UNION PVC SANITARIA 6"	1
52	CEMENTO BLANCO X KILO	1
53	CARRETA DE TEFOLON X 15MT	1
54	ACRONAL GARRAFA	1
55	CODO PVC SANITARIO 1 1/2"	1
56	CODO PVC SANITARIO 2"	1
57	CODO PVC SANITARIO 3"	1
58	CODO PVC SANITARIO 4"	1
59	CODO PVC SNITARIO 6"	1
60	CONECTOR PVC DE 1/2	1
61	CONECTOR PVC DE 3/4	1
62	MALLA ESLABONADA OJO N°6 X 10MT	1
63	TUBO EMT DE 1/2"	1
64	TUBO EMT DE 3/4"	1

Revisó y aprobó: Líder del proceso			
Proceso: GJC	Código: 005	Versión: 2	Fecha: 11 de Marzo de 2026

AVISO DE PRIVACIDAD

INDERMA - MARINILLA con NIT 811008841-6 dando cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y decretos reglamentarios, le informa a todos los titulares de datos personales insertos en el presente documento, que el uso ha sido realizado con previa autorización, preservando la protección de sus datos personales en la recolección, circulación y tratamiento para la(s) finalidad(es) que han sido autorizadas de acuerdo con la política de tratamiento y protección de datos personales que se encuentra a disposición en el sitio web oficial www.inder.gov.co, en la sede administrativa ubicada en calle 30 # 41 – 01, Marinilla – Colombia, y/o solicitarla al correo electrónico atencionalusuario@inderma.gov.co.



	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN INDERMA - SIGDERMA	
	ESTUDIOS PREVIOS	

65	TUBO EMT DE 1"	1
66	LLAVE DE MEDIO PASO 1/2" COBRE	1
67	VALVULA 1" COMPUERTA COBRE	1
68	PLACA ETERBOARD 2,44*1,22* 8MM	1
69	VALVULA 1/2 GAS MARIPOSA	1
70	PEGACOR GRIS X 25K	1
71	ESTOPA 400GR	1
72	GEO TEXTIL NO TEJIDO PP1600 X MT	1
73	PROTECTOR ESCALA COBRE 1 1/2" X 3MT	1
74	TEE REDUCIDA 4* 3"	1
75	CURVA PVC DE 1/2	1
76	CURVA PVC DE 3/4	1

- Observación 1: El presente proceso contractual es tipo bolsa, es decir, que no tiene cantidades determinadas sino determinables, se tiene en cuenta la discriminación de valores unitarios para cada ítem, Sin embargo, el oferente acepta que las cantidades pueden ser inferiores o superiores y renuncia con la sola presentación de la oferta a elevar reclamación derivada de esta condición, además si por alguna razón se requiere elementos adicionales para el normal desarrollo de este contrato, el proponente deberá estar en capacidad de cotizarlo previamente y suministrarlo una vez se haya pactado el precio y previa aprobación de la supervisión del contrato.

Dentro de los costos administrativos se deben tener en cuenta los impuestos tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven.

3.5. Lugar de entrega o ejecución

En las instalaciones del Instituto de deporte y recreación de marinilla Inderma en el Municipio de Marinilla.

3.6. Plazo de ejecución

El plazo será desde la suscripción del acta de inicio previa aprobación de las garantías hasta el día 15 del mes de diciembre del año 2026 y/o hasta agotar disponibilidad presupuestal, lo que ocurra primero, sin que se supere la vigencia 2026.

Revisó y aprobó: Líder del proceso			
Proceso: GJC	Código: 005	Versión: 2	Fecha: 11 de Marzo de 2026

AVISO DE PRIVACIDAD

INDERMA - MARINILLA con NIT 811008841-6 dando cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y decretos reglamentarios, le informa a todos los titulares de datos personales insertos en el presente documento, que el uso ha sido realizado con previa autorización, preservando la protección de sus datos personales en la recolección, circulación y tratamiento para la(s) finalidad(es) que han sido autorizadas de acuerdo con la política de tratamiento y protección de datos personales que se encuentra a disposición en el sitio web oficial www.inder.gov.co, en la sede administrativa ubicada en calle 30 # 41 – 01, Marinilla – Colombia, y/o solicitarla al correo electrónico atencionalusuario@inderma.gov.co.



	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN INDERMA - SIGDERMA	
	ESTUDIOS PREVIOS	

4. JUSTIFICACIÓN DE APARTARSE DE LA OBLIGATORIEDAD DE ACUERDO MARCO DE PRECIOS Y LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA.

La ley 1150 de 2007 establece que los Acuerdos Marco son obligatorios para las Entidades Estatales del orden Nacional pertenecientes a la Rama Ejecutiva para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes. En consecuencia, cuando una Entidad Estatal del orden nacional de la rama ejecutiva, obligada por la Ley 1150 de 2007, va a adquirir un bien cubierto por un Acuerdo Marco de Precios debe hacerlo al amparo del mismo. Cuando no existe un Acuerdo Marco de Precios para el bien o servicio que requiere, la Entidad Estatal debe utilizar la modalidad de selección que corresponda de acuerdo con la naturaleza del bien o servicio y su cuantía. Las demás Entidades Estatales aunque no están obligadas a utilizar los Acuerdos Marco de Precios pueden hacerlo.

Que el Decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.2.1.2.7 se establece las condiciones en que las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública deben utilizar en forma obligatoria los Acuerdos Marco de Precios para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes.

Que la Ley 1955 de 2019 "Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018- 2022. Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad", establece en su artículo 41 de que modificó el parágrafo 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y facultó al Gobierno Nacional para establecer las condiciones bajo las cuales el uso de los acuerdos marco de precios se hará obligatorio, para todas las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

Que con la expedición del Decreto 310 de 2021 "Por el cual se reglamenta el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, sobre las condiciones para implementar la obligatoriedad y aplicación de los Acuerdos Marco de Precios y se modifican los artículos 2.2.1.2.1.2.7. y 2.2.1.2.1.2.12. Del Decreto 1082 de 2015"

(...)

"ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.7. Procedencia del Acuerdo Marco de Precios. Las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes de Común Utilización a través de los Acuerdos Marco de Precios previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente-.

La implementación de nuevos Acuerdos Marco de Precios organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- de uso obligatorio por parte de las entidades territoriales, estará precedida de un estudio de agregación de demanda que realizará aquella, el cual tenga en cuenta las particularidades propias de los mercados regionales, la necesidad de promover

Revisó y aprobó: Líder del proceso			
Proceso: GJC	Código: 005	Versión: 2	Fecha: 11 de Marzo de 2026

AVISO DE PRIVACIDAD

INDERMA - MARINILLA con NIT 811008841-6 dando cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y decretos reglamentarios, le informa a todos los titulares de datos personales insertos en el presente documento, que el uso ha sido realizado con previa autorización, preservando la protección de sus datos personales en la recolección, circulación y tratamiento para la(s) finalidad(es) que han sido autorizadas de acuerdo con la política de tratamiento y protección de datos personales que se encuentra a disposición en el sitio web oficial www.inder.gov.co, en la sede administrativa ubicada en calle 30 # 41 – 01, Marinilla – Colombia, y/o solicitarla al correo electrónico atencionalusuario@inderma.gov.co.

mipg

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN INDERMA - SIGDERMA	
	ESTUDIOS PREVIOS	

el desarrollo empresarial en las entidades territoriales a través de las MYPIMES y evitar en lo posible, la concentración de proveedores en ciertas ciudades del país, salvo que exista la respectiva justificación técnica, económica y/o jurídica.

PARÁGRAFO 1. Para los fines contemplados en el presente artículo, el uso obligatorio de los Acuerdos Marco de Precios organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- por parte de las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública se hará de manera gradual, teniendo en cuenta las siguientes condiciones:

(...)

En el mismo decreto se establece que al no existir Acuerdo Marco vigente para el bien o servicio requerido las entidades estatales deben estudiar, comparar e identificar las ventajas de utilizar la bolsa de productos para la adquisición respectiva frente a la subasta inversa o a la promoción de un nuevo Acuerdo Marco de Precios con la Agencia Nacional de Contratación Pública

"ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.12. Planeación de una adquisición en la bolsa de productos. Cuando no exista un Acuerdo Marco de Precios para el bien o servicio requerido, las entidades estatales deben estudiar, comparar e identificar las ventajas de utilizar la bolsa de productos para la adquisición respectiva frente a la subasta inversa o a la promoción de un nuevo Acuerdo Marco de Precios con la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- para tales bienes o servicios, incluyendo el análisis del Proceso de Selección del comisionista, los costos asociados a la selección, el valor de la comisión y de las garantías.

El estudio mencionado deberá dar cuenta de la forma en que la Entidad Estatal garantiza los principios y objetivos del sistema de compras, contratación pública, los postulados de la función administrativa y de la gestión fiscal. Este estudio deberá consignarse expresamente en los documentos del Proceso de Selección y se deberá garantizar su oportuna publicidad a través del SECOP.

Aun existiendo un Acuerdo Marco de Precios, las entidades estatales podrán acudir a las bolsas de productos, siempre que a través de este mecanismo se obtengan precios inferiores al promedio de los valores finales de las operaciones secundarias materializadas con ocasión de las órdenes de compra colocadas por las Entidades compradoras a través de la Tienda Virtual del Estado, administrada por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- durante los últimos seis (6) meses, incluyendo los costos generados por concepto de comisionistas de bolsa y gastos de operación de qué trata el artículo 2.2.1.2.1.2.1.5 del presente Decreto, valores que deberán ser verificados por el respectivo ordenador del gasto en el último boletín de precios que, para el efecto, expida el órgano rector de la contratación estatal.

Estas adquisiciones, no podrán desmejorar las condiciones técnicas y de calidad definidas para los bienes y servicios que conforman los catálogos de los acuerdos

Revisó y aprobó: Líder del proceso			
Proceso: GJC	Código: 005	Versión: 2	Fecha: 11 de Marzo de 2026

AVISO DE PRIVACIDAD

INDERMA - MARINILLA con NIT 811008841-6 dando cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y decretos reglamentarios, le informa a todos los titulares de datos personales insertos en el presente documento, que el uso ha sido realizado con previa autorización, preservando la protección de sus datos personales en la recolección, circulación y tratamiento para la(s) finalidad(es) que han sido autorizadas de acuerdo con la política de tratamiento y protección de datos personales que se encuentra a disposición en el sitio web oficial www.inder.gov.co, en la sede administrativa ubicada en calle 30 # 41 – 01, Marinilla – Colombia, y/o solicitarla al correo electrónico atencionalusuario@inderma.gov.co.

mipg

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN INDERMA - SIGDERMA	
	ESTUDIOS PREVIOS	

marco de precios de la Agencia Nacional de Contratación Pública como ente rector en la materia o quien haga sus veces.

Que posterior al análisis sobre la existencia de Acuerdo Marco el Municipio de Marinilla encuentra que existe el Acuerdo Marco para la compraventa y/o suministro de materiales de construcción y ferretería CCE-255-AMP-2021, el cual está vigente y está relacionado con los siguientes bienes o servicios SUMINISTRO PERMANENTE DE LOS MATERIALES ELÉCTRICOS, HERRAMIENTAS Y DEMÁS ELEMENTOS NECESARIOS PARA EL MANTENIMIENTO, DE LOS DIFERENTES ESCENARIOS DEPORTIVOS ADMINISTRADOS POR EL INDERMA. sin embargo dentro de las obligaciones y especificaciones técnicas requeridas por el municipio es necesario que el suministro de materiales se realice desde un punto de acopio ubicado en la zona urbana del Municipio, de acuerdo a la planta operativa con la que cuenta la Administración Municipal y los mantenimientos que realizan estos en los temas de infraestructura vial, infraestructura, deportiva, infraestructura educativa y edificios, ya que en algunos casos se presentan urgencias que deben atendidas de forma inmediata y esta condición permite cumplir a satisfacción la necesidad.

Adicionalmente una vez revisados el catálogo del acuerdo CCE-255-AMP-2021 no se encuentran el 1005- de los elementos necesarios para el presente proceso.

Por tanto, de conformidad con lo establecido en el Decreto 310 de 2021 y Circular 004 de 2021 expedida por Colombia Compra Eficiente, se procedió a solicitarle su inclusión mediante oficio con radicado 00958 del 05 de febrero de 2026.

En caso de que la entidad estatal - de acuerdo con la verificación realizada según lo establecido en esta Circular, evidencie que no existe un Acuerdo Marco de Precios que incluya dentro de su catálogo los bienes y/o servicios que satisfagan su necesidad, podrá solicitar la estructuración de un nuevo Acuerdo Marco de Precios que incluya tales bienes y/o servicios. Para el efecto, se deberá elevar petición dirigida a la Subdirección de Negocios de la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente-.

Teniendo en cuenta que el solo hecho de solicitar la estructuración de un nuevo acuerdo marco de precio no implica la existencia posterior inmediata del mismo, la entidad estatal se encontrará habilitada para -en el entretanto- adelantar el procedimiento de selección a través del cual satisfaga su necesidad, empleando cualquiera de los mecanismos consagrados por la normatividad vigente en la materia, según corresponda. Una vez la ANCP-CCE suscriba el nuevo acuerdo solicitado, las entidades estatales sujetas al régimen general de contratación administrativa, se encontrarán obligadas a emplear los catálogos derivados de aquel, conforme lo establecido por el artículo 2.2.1.2.1.2.9. del Decreto 1082 de 2015 y lo consignado en esta Circular.

Revisó y aprobó: Líder del proceso			
Proceso: GJC	Código: 005	Versión: 2	Fecha: 11 de Marzo de 2026

AVISO DE PRIVACIDAD

INDERMA - MARINILLA con NIT 811008841-6 dando cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y decretos reglamentarios, le informa a todos los titulares de datos personales insertos en el presente documento, que el uso ha sido realizado con previa autorización, preservando la protección de sus datos personales en la recolección, circulación y tratamiento para la(s) finalidad(es) que han sido autorizadas de acuerdo con la política de tratamiento y protección de datos personales que se encuentra a disposición en el sitio web oficial www.inder.gov.co, en la sede administrativa ubicada en calle 30 # 41 – 01, Marinilla – Colombia, y/o solicitarla al correo electrónico atencionalusuario@inderma.gov.co.



	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN INDERMA - SIGDERMA	
	ESTUDIOS PREVIOS	

Adicionalmente, el Decreto 0142 de 2023, estableció que las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la administración pública están obligadas a adquirir Bienes y Servicios Uniformes y No Uniformes de Común Utilización, a través de los Acuerdos Marco de Precios previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente.

Teniendo en cuenta lo precedente, y la inminente necesidad del servicio se hace necesario contar con un suministro de materiales eléctricos, por lo cual es menester adelantar un proceso de contratación de selección abreviada por la causal de adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes de común utilización de conformidad con la Subsección 2, artículo 2.2.1.2.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

De conformidad con el objeto del contrato que se requiere suscribir para satisfacer las necesidades del Instituto de Deporte y Recreación de Marinilla – INDERMA, el cual corresponde a un servicio, que, de acuerdo con las especificaciones técnicas, comprende características técnicas uniformes y de común utilización, es decir, que dicho servicio pueda ser adquirido en el mercado en condiciones homogéneas y estandarizadas, se aplicará lo establecido en el literal (a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, establece: *“a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.*

Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos”

En armonía con lo anterior, en el artículo 2.2.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, define *“Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes: Bienes y servicios de común utilización con especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad iguales o similares, que en consecuencia pueden ser agrupados como bienes y servicios homogéneos para su adquisición y a los que se refiere el literal (a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007”*

Aunado a lo anterior, el presupuesto oficial estimado y las condiciones antes señaladas, se indica que la modalidad de selección que resulta aplicable es el proceso de SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA de que trata el literal a), numeral 2° del artículo 2

Revisó y aprobó: Líder del proceso			
Proceso: GJC	Código: 005	Versión: 2	Fecha: 11 de Marzo de 2026

AVISO DE PRIVACIDAD

INDERMA - MARINILLA con NIT 811008841-6 dando cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y decretos reglamentarios, le informa a todos los titulares de datos personales insertos en el presente documento, que el uso ha sido realizado con previa autorización, preservando la protección de sus datos personales en la recolección, circulación y tratamiento para la(s) finalidad(es) que han sido autorizadas de acuerdo con la política de tratamiento y protección de datos personales que se encuentra a disposición en el sitio web oficial www.inder.gov.co, en la sede administrativa ubicada en calle 30 # 41 – 01, Marinilla – Colombia, y/o solicitarla al correo electrónico atencionalusuario@inderma.gov.co.



	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN INDERMA - SIGDERMA	
	ESTUDIOS PREVIOS	

de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con los artículos 2.2.1.2.1.2.1 y 2.2.1.2.1.2.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015

Dada la necesidad del Instituto y el tipo de servicio a contratar el cual es de características técnicas uniformes y de común utilización, la Entidad en el desarrollo del presente estudio previo conforme lo establece el Decreto 1082 de 2015 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.2.7. identifica la aplicabilidad Para la adquisición de suministros de construcción, ferretería, Elementos eléctricos, Herramientas, Elementos de seguridad y todo lo relacionado con el objeto contractual para el mantenimiento constante de los escenarios deportivos.

En el artículo referenciado de esta misma norma, se determina lo siguiente:

“(…)

*La implementación de nuevos Acuerdos Marco de Precios organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- de uso obligatorio por parte de las entidades territoriales, estará precedida de un estudio de agregación de demanda que realizará aquella, el cual tenga en cuenta las particularidades propias de los mercados regionales, la necesidad de promover el desarrollo empresarial en las entidades territoriales a través de las MYPIMES y evitar en lo posible, la concentración de proveedores en ciertas ciudades del país, **salvo que exista la respectiva justificación técnica, económica y/o jurídica.**” (negrita y subrayado fuera de texto).*

En observancia de esta norma jurídica, la Entidad procede a realizar un estudio de viabilidad con el fin revisar la posibilidad de acoger el acuerdo Acuerdo Marco de Precios para la compraventa y/o suministro de materiales de construcción y ferretería CCE-255-AMP-2021 En este análisis se observó lo siguiente:

Desde el componente técnico, surge la necesidad de adelantar el presente proceso contractual debido a que el Instituto de Deporte y Recreación de Marinilla – INDERMA es responsable de la administración, mantenimiento y adecuado funcionamiento de los diferentes escenarios deportivos del municipio, los cuales requieren mantenimiento permanente en sus sistemas eléctricos, iluminación, redes internas, tableros eléctricos y demás componentes necesarios para garantizar su funcionamiento seguro y eficiente.

Sobre la disponibilidad materiales, Los materiales eléctricos, herramientas y elementos de ferretería requeridos se encuentran ampliamente disponibles en el mercado local, regional y nacional, siendo productos de uso común que cuentan con especificaciones técnicas estandarizadas y múltiples oferentes, lo que permite su adquisición mediante procesos competitivos que garanticen eficiencia en el gasto público.

Considerando que el adecuado mantenimiento de los escenarios deportivos es fundamental para garantizar la prestación del servicio público de deporte, recreación y actividad física a la comunidad, la presente contratación busca asegurar la disponibilidad de los elementos

Revisó y aprobó: Líder del proceso			
Proceso: GJC	Código: 005	Versión: 2	Fecha: 11 de Marzo de 2026

AVISO DE PRIVACIDAD

INDERMA - MARINILLA con NIT 811008841-6 dando cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y decretos reglamentarios, le informa a todos los titulares de datos personales insertos en el presente documento, que el uso ha sido realizado con previa autorización, preservando la protección de sus datos personales en la recolección, circulación y tratamiento para la(s) finalidad(es) que han sido autorizadas de acuerdo con la política de tratamiento y protección de datos personales que se encuentra a disposición en el sitio web oficial www.inder.gov.co, en la sede administrativa ubicada en calle 30 # 41 – 01, Marinilla – Colombia, y/o solicitarla al correo electrónico atencionalusuario@inderma.gov.co.



	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN INDERMA - SIGDERMA	
	ESTUDIOS PREVIOS	

necesarios para la atención oportuna de los requerimientos de mantenimiento en los diferentes espacios deportivos del municipio.

Asimismo, esta contratación contribuye al cumplimiento de los programas orientados al fortalecimiento del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, establecidos dentro de las líneas estratégicas del Plan de Desarrollo Municipal, los cuales buscan mejorar las condiciones de la infraestructura deportiva y promover espacios adecuados para la práctica deportiva y la recreación de la comunidad.

Considerando lo anterior, la Entidad procede a revisar la viabilidad de adquirir los bienes requeridos a través de mecanismos alternativos de contratación como la adquisición en la Bolsa Mercantil de Colombia, con el fin de determinar la conveniencia técnica, jurídica y financiera de utilizar este instrumento para el desarrollo del presente proceso contractual:

Viabilidad técnica: de acuerdo con lo expresado por el área técnica encargada del mantenimiento de los escenarios deportivos del Instituto de Deporte y Recreación de Marinilla – INDERMA, los materiales eléctricos, herramientas y demás elementos requeridos para el mantenimiento de los escenarios deportivos correspondientes, los cuales se encuentran disponibles en el mercado y pueden ser suministrados por diferentes proveedores que cumplan con las especificaciones técnicas definidas por la Entidad

Viabilidad jurídica: está dada a través de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.2.12 “*Planeación de una adquisición en la bolsa de productos*” del Decreto 1082 de 2015.

Viabilidad financiera: considerando la información suministrada por el estudio de mercado adelantado por la Entidad, el cual fue realizado mediante la solicitud y análisis de cotizaciones de empresas proveedoras ubicadas en el municipio de Marinilla, se evidenció que los materiales eléctricos, herramientas y demás elementos requeridos pueden ser suministrados por proveedores del mercado local en condiciones competitivas de precio, calidad y oportunidad.

De lo anterior se deduce entonces que los costos asociados a la adquisición de los bienes requeridos por la Entidad a través de la Bolsa Mercantil de Colombia podrían implicar costos adicionales relacionados con comisiones de intermediación, estructuración y operación del proceso bursátil, lo cual podría generar mayores gastos frente a la contratación directa con proveedores del mercado, situación que podría ir en contraposición del principio de economía que rige la contratación pública.

Por lo anterior, la Entidad no encuentra viabilidad para realizar este proceso de contratación a través de la Bolsa Mercantil de Colombia, teniendo en cuenta que el estudio de mercado evidencia la existencia de pluralidad de oferentes en el mercado local y regional que pueden suministrar los bienes requeridos en condiciones favorables para la Entidad.

Revisó y aprobó: Líder del proceso			
Proceso: GJC	Código: 005	Versión: 2	Fecha: 11 de Marzo de 2026

AVISO DE PRIVACIDAD

INDERMA - MARINILLA con NIT 811008841-6 dando cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y decretos reglamentarios, le informa a todos los titulares de datos personales insertos en el presente documento, que el uso ha sido realizado con previa autorización, preservando la protección de sus datos personales en la recolección, circulación y tratamiento para la(s) finalidad(es) que han sido autorizadas de acuerdo con la política de tratamiento y protección de datos personales que se encuentra a disposición en el sitio web oficial www.inder.gov.co, en la sede administrativa ubicada en calle 30 # 41 – 01, Marinilla – Colombia, y/o solicitarla al correo electrónico atencionalusuario@inderma.gov.co.



	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN INDERMA - SIGDERMA	
	ESTUDIOS PREVIOS	

Así las cosas, la Entidad requiere contratar a través de un proceso de Licitación pública por Subasta Inversa el servicio el SUMINISTRO PERMANENTE DE LOS MATERIALES ELÉCTRICOS, HERRAMIENTAS Y DEMÁS ELEMENTOS NECESARIOS PARA EL MANTENIMIENTO DE LOS DIFERENTES ESCENARIOS DEPORTIVOS ADMINISTRADOS POR EL INDERMA, garantizando la pluralidad de oferentes, la transparencia del proceso y la selección de la oferta más favorable para la Entidad.

Nº. 3 del Art. 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015

Los puntos suspensivos y resaltados son los necesarios completar por el área técnica.

PROCEDIMIENTO PARA LA SUBASTA INVERSA

Decreto 1860 de 2021

ARTÍCULO 6. Modificación del artículo 2.2.1.2.1.2.2. de la Subsección 2 de la Sección 2 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquese el artículo 2.2.1.2.1.2.2. de la Subsección 2 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, el cual quedará así:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.2. Procedimiento para la subasta inversa. Además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la subasta inversa:

1. Los pliegos de condiciones deben indicar: a) la fecha y hora de inicio de la subasta; b) la periodicidad de los Lances; y c) el Margen Mínimo para mejorar la oferta durante la subasta inversa.

2. La oferta debe contener dos partes, la primera en la cual el interesado acredite su capacidad de participar en el Proceso de Contratación y acredite el cumplimiento de la ficha técnica; y la segunda parte debe contener el precio inicial propuesto por el oferente.

3. La Entidad Estatal debe publicar un informe de habilitación de los oferentes, en el cual debe indicar si los bienes o servicios ofrecidos por el interesado cumplen con la ficha técnica y si el oferente se encuentra habilitado.

4. Hay subasta inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica.

5. Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.

Revisó y aprobó: Líder del proceso			
Proceso: GJC	Código: 005	Versión: 2	Fecha: 11 de Marzo de 2026

AVISO DE PRIVACIDAD

INDERMA - MARINILLA con NIT 811008841-6 dando cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y decretos reglamentarios, le informa a todos los titulares de datos personales insertos en el presente documento, que el uso ha sido realizado con previa autorización, preservando la protección de sus datos personales en la recolección, circulación y tratamiento para la(s) finalidad(es) que han sido autorizadas de acuerdo con la política de tratamiento y protección de datos personales que se encuentra a disposición en el sitio web oficial www.inder.gov.co, en la sede administrativa ubicada en calle 30 # 41 – 01, Marinilla – Colombia, y/o solicitarla al correo electrónico atencionalusuario@inderma.gov.co.



	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN INDERMA - SIGDERMA	
	ESTUDIOS PREVIOS	

6. La subasta debe iniciar con el precio más bajo indicado por los oferentes y en consecuencia, solamente serán válidos los Lances efectuados durante la subasta inversa en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el Margen Mínimo establecido.

7. Si los oferentes no presentan Lances durante la subasta, la Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo.

8. Al terminar la presentación de cada Lance, la Entidad Estatal debe informar el valor del Lance más bajo.

9. Si al terminar la subasta inversa hay empate, la Entidad Estatal debe aplicar los criterios del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 conforme con los medios de acreditación del artículo 2.2. 1.2.4.2 17 del presente Decreto

CONVOCATORIA SUSCEPTIBLE DE LIMITACIÓN A MIPYME

Realizada la conversión del dólar a moneda Nacional según la tasa cambiaria certificada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo publicada en su página WEB a la fecha de elaboración del presupuesto de los Estudios Previos del presente proceso de selección, se tiene que el presupuesto oficial del presente proceso es inferior a la suma de CIENTO VEINTICINCO MIL DÓLARES (US\$125.000). En consecuencia, la presente convocatoria puede limitarse a la participación de Mipymes nacionales que tengan como mínimo un (1) año de existencia, siempre y cuando se reciban solicitudes de por lo menos dos (2) Mipymes domiciliadas en el Departamento de Antioquia, en la forma prevista para ello. Atendiendo a lo establecido en la Ley 2069 de 2020 reglamentada por el Decreto 1860 de 2021, al presente proceso de selección le es aplicable la convocatoria limitada a mipyme, en caso de cumplirse con lo establecido en el ibídem:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mípyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos

Revisó y aprobó: Líder del proceso			
Proceso: GJC	Código: 005	Versión: 2	Fecha: 11 de Marzo de 2026

AVISO DE PRIVACIDAD

INDERMA - MARINILLA con NIT 811008841-6 dando cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y decretos reglamentarios, le informa a todos los titulares de datos personales insertos en el presente documento, que el uso ha sido realizado con previa autorización, preservando la protección de sus datos personales en la recolección, circulación y tratamiento para la(s) finalidad(es) que han sido autorizadas de acuerdo con la política de tratamiento y protección de datos personales que se encuentra a disposición en el sitio web oficial www.inder.gov.co, en la sede administrativa ubicada en calle 30 # 41 – 01, Marinilla – Colombia, y/o solicitarla al correo electrónico atencionalusuario@inderma.gov.co.



	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN INDERMA - SIGDERMA	
	ESTUDIOS PREVIOS	

constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el párrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del

Revisó y aprobó: Líder del proceso			
Proceso: GJC	Código: 005	Versión: 2	Fecha: 11 de Marzo de 2026

AVISO DE PRIVACIDAD

INDERMA - MARINILLA con NIT 811008841-6 dando cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y decretos reglamentarios, le informa a todos los titulares de datos personales insertos en el presente documento, que el uso ha sido realizado con previa autorización, preservando la protección de sus datos personales en la recolección, circulación y tratamiento para la(s) finalidad(es) que han sido autorizadas de acuerdo con la política de tratamiento y protección de datos personales que se encuentra a disposición en el sitio web oficial www.inder.gov.co, en la sede administrativa ubicada en calle 30 # 41 – 01, Marinilla – Colombia, y/o solicitarla al correo electrónico atencionalusuario@inderma.gov.co.



	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN INDERMA - SIGDERMA	
	ESTUDIOS PREVIOS	

Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."

El INDERMA, **convoca a las Mipymes domiciliadas en el Departamento de Antioquia** para que entre el momento de publicación del aviso de convocatoria y hasta la fecha establecida en el cronograma del proceso, manifiesten su interés de participar en el presente proceso de selección, para lo cual deberán presentar los siguientes documentos:

- Carta de manifestación de interés en participar en un proceso de convocatoria limitada suscrita por el representante legal de la empresa interesada, en la cual se debe señalar la solicitud en ese sentido y acreditar que la Mipyme tiene por lo menos un (1) año de constituida al momento de la convocatoria.
- Certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, en la cual conste que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la ley. En el caso de no contar con Revisor Fiscal la certificación deberá ser expedida por el representante legal y el contador.
- Para el caso de personas jurídicas se deberá anexar el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la autoridad competente, cuya expedición no podrá ser mayor a treinta (30) días calendario al momento de cierre del presente proceso. Para el caso de personas naturales se deberá anexar Matrícula Mercantil, cuya expedición no podrá ser mayor a treinta (30) días calendario al momento de cierre del presente proceso.
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal.
- Tarjeta profesional, certificado de antecedentes expedido por la Junta Central de Contadores vigente y fotocopia de la cédula de ciudadanía del revisor fiscal o en su defecto del contador.
- Fotocopia del Registro Único Tributario – RUT.

Revisó y aprobó: Líder del proceso			
Proceso: GJC	Código: 005	Versión: 2	Fecha: 11 de Marzo de 2026

AVISO DE PRIVACIDAD

INDERMA - MARINILLA con NIT 811008841-6 dando cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y decretos reglamentarios, le informa a todos los titulares de datos personales insertos en el presente documento, que el uso ha sido realizado con previa autorización, preservando la protección de sus datos personales en la recolección, circulación y tratamiento para la(s) finalidad(es) que han sido autorizadas de acuerdo con la política de tratamiento y protección de datos personales que se encuentra a disposición en el sitio web oficial www.inder.gov.co, en la sede administrativa ubicada en calle 30 # 41 – 01, Marinilla – Colombia, y/o solicitarla al correo electrónico atencionalusuario@inderma.gov.co.



	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN INDERMA - SIGDERMA	
	ESTUDIOS PREVIOS	

Nota: Para poder limitar el presente proceso a Mipymes, es necesario que se reciban al menos dos (2) manifestaciones de interés solicitando limitar la convocatoria exclusivamente a Mipymes. La limitación o no será informada por intermedio del acto de apertura del presente proceso de selección.

La presente Selección Abreviada mediante Subasta Inversa, se regirá por las leyes colombianas vigentes, sobre todas y cada una de las materias que tengan relación con su desarrollo y ejecución, y, en especial, por las normas contenidas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, el Decreto Reglamentario 1082 de 2015, Decreto 19 de 2012, Decreto 1860 de 2021 y demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

El costo estimado total es de cuatrocientos **CIEN MILLONES DE PESOS (\$100.000.000)**, incluidos impuestos y deducciones a que haya lugar, de acuerdo a los siguientes valores

5.2. Presupuesto oficial

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	PROMEDIO
1	CEMENTO GRIS 50KG	1	\$ 73,710
2	PINTURA A BASE ACEITE GALON	1	\$ 216,717
3	PINTURA A BASE AGUA GALON	1	\$ 184,900
4	PINTURA ACRILICA PARA CANCHAS GALON	1	\$ 205,697
5	PINTURA A BASE ACEITE CUÑETE	1	\$ 786,200
6	PINTURA A BASE AGUA CUÑETE	1	\$ 794,033
7	PINTURA ACRILICA PARA CANCHAS CUÑETE	1	\$ 739,817
8	BROCHA 2"	1	\$ 22,733
9	BROCHA 3"	1	\$ 39,563
10	BROCHA 4"	1	\$ 50,900
11	CINTA ENMASCARAR BASICA USO INTERIOR 15MTS 24MM	1	\$ 21,533
12	DISOLVENTE TINER GARRAFA	1	\$ 31,110
13	BALDOSA 40X40	1	\$ 67,077
14	SANITARIO COMPLETO	1	\$ 880,167
15	LAVAMANOS DE COLGAR	1	\$ 150,433
16	VALVULAS SANITARIO	1	\$ 84,183

Revisó y aprobó: Líder del proceso			
Proceso: GJC	Código: 005	Versión: 2	Fecha: 11 de Marzo de 2026

AVISO DE PRIVACIDAD

INDERMA - MARINILLA con NIT 811008841-6 dando cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y decretos reglamentarios, le informa a todos los titulares de datos personales insertos en el presente documento, que el uso ha sido realizado con previa autorización, preservando la protección de sus datos personales en la recolección, circulación y tratamiento para la(s) finalidad(es) que han sido autorizadas de acuerdo con la política de tratamiento y protección de datos personales que se encuentra a disposición en el sitio web oficial www.inder.gov.co, en la sede administrativa ubicada en calle 30 # 41 – 01, Marinilla – Colombia, y/o solicitarla al correo electrónico atencionalusuario@inderma.gov.co.



	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN INDERMA - SIGDERMA	
	ESTUDIOS PREVIOS	

17	PLACA DE YESO ST 1/2" PG 1,22X2,44M 12,7MM	1	\$ 123,267
18	MASILLA EN POLVO X 25K	1	\$ 149,100
19	CINTA DRYWALL 40MT X 50MM	1	\$ 61,093
20	PERFIL OMEGA CON REBORDE X 2,44 ESP0,40MM	1	\$ 17,090
21	TORNILLO DRYWALL N°6 X 1/2"	1	\$ 80
22	PLACA FIBROCEMENTO 244X122CM 44,35KG APROX	1	\$ 102,273
23	CHAPA DE DOS MACHOS 864 SOBREPONER DERECHA	1	\$ 108,717
24	SELLADOR DE SILICONA A PRUEBA DE AGUA,FLEXIBLE Y RESISTENTE AL AGRIETAMIENTO, RESISTENTE A ALTAS TEMPERATURAS Y DE RAPIDO CURADO, CON ANTIHONGOS Y ADITIVOS	1	\$ 111,690
25	REFLECTOR LED 100W(FLUJO LUMINOUSO 10. LM, VIDA UTIL 30.000 HORAS, GRADO DE PROTECCION IP65, ANGULO DE APERTURA 100°, TENSION 100-240V, FACTOR DE POTENCIA ≥ 0.9	1	\$ 108,217
26	REFLECTOR LED 200W (TEMPERATURA DE COLOR 5000 K (CW), FLUJO LUMINOSO 24000 Lm, VIDA UTIL 50000h, EFICACIA 120 lm/W, TENSION DE OPERACIÓN 100-277 V 50/60 Hz)	1	\$ 212,900
27	LUMINARIA LED TIPO HIGBAY GC350 CCT3 100-150- 200W 16000- 32000LM 4000-15700K 100-277V D 0-10V	1	\$ 570,667
28	CABLE ENCAUCHETADO 3*12 AWG	1	\$ 21,803
29	CABLE ENCAUCHETADO 3*10 AWG	1	\$ 29,730
30	CABLE THHN # 8 AWG X METRO	1	\$ 11,335
31	CABLE THHN # 10 AWG X METRO	1	\$ 7,622
32	CABLE THHN # 12 AWG X METRO	1	\$ 5,857
33	BREAKER ENCHUFABLE 1*20A	1	\$ 43,940
34	BREAKER ENCHUFABLE 1*30A	1	\$ 43,147
35	BREAKER ENCHUFABLE 1*40A	1	\$ 45,923
36	TUBO PVC CONDUIT DE 1/2	1	\$ 10,797
37	TUBO PVC CONDUIT DE 3/4	1	\$ 15,108
38	SUICHE SENCILLO DE INCRUSTAR	1	\$ 29,823
39	TOMA DOBLE 110 DE INCRUSTAR	1	\$ 17,223
40	LIMPIADOR PVC 1/8	1	\$ 65,677

Revisó y aprobó: Líder del proceso			
Proceso: GJC	Código: 005	Versión: 2	Fecha: 11 de Marzo de 2026

AVISO DE PRIVACIDAD

INDERMA - MARINILLA con NIT 811008841-6 dando cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y decretos reglamentarios, le informa a todos los titulares de datos personales insertos en el presente documento, que el uso ha sido realizado con previa autorización, preservando la protección de sus datos personales en la recolección, circulación y tratamiento para la(s) finalidad(es) que han sido autorizadas de acuerdo con la política de tratamiento y protección de datos personales que se encuentra a disposición en el sitio web oficial www.inder.gov.co, en la sede administrativa ubicada en calle 30 # 41 – 01, Marinilla – Colombia, y/o solicitarla al correo electrónico atencionalusuario@inderma.gov.co.



	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN INDERMA - SIGDERMA	
	ESTUDIOS PREVIOS	

41	SOLDADURA PVC X 1/8	1	\$ 95,693
42	TUBO SANITARIO 1 1/2" X 6M	1	\$ 99,290
43	TUBO PVC SANITARIO 2" X 6M	1	\$ 114,557
44	TUBO PVC SANITARIO 3" X 6M	1	\$ 191,550
45	TUBO PVC SANITARIO 4" X 6M	1	\$ 245,300
46	TUBO PVC SANITARIO 6" X 6M	1	\$ 532,967
47	UNION PVC SANITARIA 1 1/2"	1	\$ 6,230
48	UNION PVC SANITARIA 2"	1	\$ 6,030
49	UNION PVC SANITARIA 3"	1	\$ 10,607
50	UNION PVC SANITARIA 4"	1	\$ 17,493
51	UNION PVC SANITARIA 6"	1	\$ 58,713
52	CEMENTO BLANCO X KILO	1	\$ 7,355
53	CARRETA DE TEFOLON X 15MT	1	\$ 7,753
54	ACRONAL GARRAFA	1	\$ 153,093
55	CODO PVC SANITARIO 1 1/2"	1	\$ 8,017
56	CODO PVC SANITARIO 2"	1	\$ 8,017
57	CODO PVC SANITARIO 3"	1	\$ 17,497
58	CODO PVC SANITARIO 4"	1	\$ 32,340
59	CODO PVC SNITARIO 6"	1	\$ 182,267
60	CONECTOR PVC DE 1/2	1	\$ 2,836
61	CONECTOR PVC DE 3/4	1	\$ 6,441
62	MALLA ESLABONADA OJO N°6 X 10MT	1	\$ 701,233
63	TUBO EMT DE 1/2"	1	\$ 57,793
64	TUBO EMT DE 3/4"	1	\$ 70,997
65	TUBO EMT DE 1"	1	\$ 82,053
66	LLAVE DE MEDIO PASO 1/2" COBRE	1	\$ 89,340
67	VALVULA 1" COMPUERTA COBRE	1	\$ 64,093
68	PLACA ETERBOARD 2,44*1,22* 8MM	1	\$ 211,950
69	VALVULA 1/2 GAS MARIPOSA	1	\$ 65,343
70	PEGACOR GRIS X 25K	1	\$ 49,907
71	ESTOPA 400GR	1	\$ 21,473
72	GEO TEXTIL NO TEJIDO PP1600 X MT	1	\$ 40,290
73	PROTECTOR ESCALA COBRE 1 1/2" X 3MT	1	\$ 152,323
74	TEE REDUCIDA 4* 3"	1	\$ 49,423
75	CURVA PVC DE 1/2	1	\$ 2,836
76	CURVA PVC DE 3/4	1	\$ 2,902
TOTAL			\$ 9,727,855

Revisó y aprobó: Líder del proceso			
Proceso: GJC	Código: 005	Versión: 2	Fecha: 11 de Marzo de 2026

AVISO DE PRIVACIDAD

INDERMA - MARINILLA con NIT 811008841-6 dando cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y decretos reglamentarios, le informa a todos los titulares de datos personales insertos en el presente documento, que el uso ha sido realizado con previa autorización, preservando la protección de sus datos personales en la recolección, circulación y tratamiento para la(s) finalidad(es) que han sido autorizadas de acuerdo con la política de tratamiento y protección de datos personales que se encuentra a disposición en el sitio web oficial www.inder.gov.co, en la sede administrativa ubicada en calle 30 # 41 – 01, Marinilla – Colombia, y/o solicitarla al correo electrónico atencionalusuario@inderma.gov.co.



	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN INDERMA - SIGDERMA	
	ESTUDIOS PREVIOS	

Para determinar el presupuesto oficial se tuvo en cuenta los precios del mercado y cotizaciones

ITEM	DESCRIPCION	UND	HCM	FERREAGRO	FEREMATERIALES	PROMEDIO
1	CEMENTO GRIS 50KG	1	\$ 73,780	\$ 70,000	\$ 77,350	\$ 73,710
2	PINTURA A BASE ACEITE GALON	1	\$ 220,150	\$ 215,800	\$ 214,200	\$ 216,717
3	PINTURA A BASE AGUA GALON	1	\$ 190,400	\$ 185,800	\$ 178,500	\$ 184,900
4	PINTURA ACRILICA PARA CANCHAS GALON	1	\$ 203,490	\$ 199,400	\$ 214,200	\$ 205,697
5	PINTURA A BASE ACEITE CUÑETE	1	\$ 773,500	\$ 764,000	\$ 821,100	\$ 786,200
6	PINTURA A BASE AGUA CUÑETE	1	\$ 809,200	\$ 799,400	\$ 773,500	\$ 794,033
7	PINTURA ACRILICA PARA CANCHAS CUÑETE	1	\$ 731,850	\$ 726,000	\$ 761,600	\$ 739,817
8	BROCHA 2"	1	\$ 21,420	\$ 20,600	\$ 26,180	\$ 22,733
9	BROCHA 3"	1	\$ 39,270	\$ 34,200	\$ 45,220	\$ 39,563
10	BROCHA 4"	1	\$ 53,550	\$ 45,600	\$ 53,550	\$ 50,900
11	CINTA ENMASCARAR BASICA USO INTERIOR 15MTS 24MM	1	\$ 21,420	\$ 17,000	\$ 26,180	\$ 21,533
12	DISOLVENTE TINNER GARRAFA	1	\$ 26,180	\$ 37,400	\$ 29,750	\$ 31,110
13	BALDOSA 40X40	1	\$ 65,450	\$ 62,000	\$ 73,780	\$ 67,077
14	SANITARIO COMPLETO	1	\$ 833,000	\$ 796,000	\$ 1,011,500	\$ 880,167
15	LAVAMANOS DE COLGAR	1	\$ 142,800	\$ 130,000	\$ 178,500	\$ 150,433
16	VALVULAS SANITARIO	1	\$ 83,300	\$ 80,000	\$ 89,250	\$ 84,183
17	PLACA DE YESO ST 1/2" PG 1,22X2,44M 12,7MM	1	\$ 119,000	\$ 108,000	\$ 142,800	\$ 123,267
18	MASILLA EN POLVO X 25K	1	\$ 142,800	\$ 126,000	\$ 178,500	\$ 149,100
19	CINTA DRYWALL 40MT X 50MM	1	\$ 59,500	\$ 50,000	\$ 73,780	\$ 61,093
20	PERFIL OMEGA CON REBORDE X 2,44 ESP0,40MM	1	\$ 17,850	\$ 12,000	\$ 21,420	\$ 17,090
21	TORNILLO DRYWALL N°6 X 1/2"	1	\$ 83	\$ 50	\$ 107	\$ 80
22	PLACA FIBROCEMENTO 244X122CM 44,35KG APROX	1	\$ 95,200	\$ 95,000	\$ 116,620	\$ 102,273

Revisó y aprobó: Líder del proceso			
Proceso: GJC	Código: 005	Versión: 2	Fecha: 11 de Marzo de 2026

AVISO DE PRIVACIDAD

INDERMA - MARINILLA con NIT 811008841-6 dando cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y decretos reglamentarios, le informa a todos los titulares de datos personales insertos en el presente documento, que el uso ha sido realizado con previa autorización, preservando la protección de sus datos personales en la recolección, circulación y tratamiento para la(s) finalidad(es) que han sido autorizadas de acuerdo con la política de tratamiento y protección de datos personales que se encuentra a disposición en el sitio web oficial www.inder.gov.co, en la sede administrativa ubicada en calle 30 # 41 – 01, Marinilla – Colombia, y/o solicitarla al correo electrónico atencionalusuario@inderma.gov.co.



	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN INDERMA - SIGDERMA	
	ESTUDIOS PREVIOS	

23	CHAPA DE DOS MACHOS 864 SOBREPONER DERECHA	1	\$ 107,100	\$ 106,000	\$ 113,050	\$ 108,717
24	SELLADOR DE SILICONA A PRUEBA DE AGUA,FLEXIBLE Y RESISTENTE AL AGRIETAMIENTO, RESISTENTE A ALTAS TEMPERATURAS Y DE RAPIDO CURADO, CON ANTIHONGOS Y ADITIVOS	1	\$ 113,050	\$ 105,400	\$ 116,620	\$ 111,690
25	REFLECTOR LED 100W(FLUJO LUMINOUSO 10. LM, VIDA UTIL 30.000 HORAS, GRADO DE PROTECCION IP65, ANGULO DE APERTURA 100°, TENSION 100-240V, FACTOR DE POTENCIA ≥ 0.9	1	\$ 101,150	\$ 92,600	\$ 130,900	\$ 108,217
26	REFLECTOR LED 200W (TEMPERATURA DE COLOR 5000 K (CW), FLUJO LUMINOSO 24000 Lm, VIDA UTIL 50000h, EFICACIA 120 lm/W, TENSION DE OPERACIÓN 100-277 V 50/60 Hz)	1	\$ 214,200	\$ 174,600	\$ 249,900	\$ 212,900
27	LUMINARIA LED TIPO HIGBAY GC350 CCT3 100-150- 200W 16000- 32000LM 4000-15700K 100-277V D 0-10V	1	\$ 559,300	\$ 522,000	\$ 630,700	\$ 570,667
28	CABLE ENCAUCHETADO 3*12 AWG	1	\$ 21,420	\$ 19,000	\$ 24,990	\$ 21,803
29	CABLE ENCAUCHETADO 3*10 AWG	1	\$ 29,750	\$ 28,500	\$ 30,940	\$ 29,730
30	CABLE THHN # 8 AWG X METRO	1	\$ 11,900	\$ 10,800	\$ 11,305	\$ 11,335
31	CABLE THHN # 10 AWG X METRO	1	\$ 8,330	\$ 6,800	\$ 7,735	\$ 7,622
32	CABLE THHN # 12 AWG X METRO	1	\$ 6,545	\$ 4,600	\$ 6,426	\$ 5,857
33	BREAKER ENCHUFABLE 1*20A	1	\$ 45,220	\$ 39,000	\$ 47,600	\$ 43,940
34	BREAKER ENCHUFABLE 1*30A	1	\$ 42,840	\$ 39,000	\$ 47,600	\$ 43,147

Revisó y aprobó: Líder del proceso			
Proceso: GJC	Código: 005	Versión: 2	Fecha: 11 de Marzo de 2026

AVISO DE PRIVACIDAD

INDERMA - MARINILLA con NIT 811008841-6 dando cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y decretos reglamentarios, le informa a todos los titulares de datos personales insertos en el presente documento, que el uso ha sido realizado con previa autorización, preservando la protección de sus datos personales en la recolección, circulación y tratamiento para la(s) finalidad(es) que han sido autorizadas de acuerdo con la política de tratamiento y protección de datos personales que se encuentra a disposición en el sitio web oficial www.inderm.gov.co, en la sede administrativa ubicada en calle 30 # 41 – 01, Marinilla – Colombia, y/o solicitarla al correo electrónico atencionalusuario@inderma.gov.co.



	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN INDERMA - SIGDERMA	
	ESTUDIOS PREVIOS	

35	BREAKER ENCHUFABLE 1*40A	1	\$ 45,220	\$ 39,000	\$ 53,550	\$ 45,923
36	TUBO PVC CONDUIT DE 1/2	1	\$ 10,710	\$ 7,400	\$ 14,280	\$ 10,797
37	TUBO PVC CONDUIT DE 3/4	1	\$ 17,850	\$ 12,600	\$ 14,875	\$ 15,108
38	SUICHE SENCILLO DE INCRUSTAR	1	\$ 29,750	\$ 26,400	\$ 33,320	\$ 29,823
39	TOMA DOBLE 110 DE INCRUSTAR	1	\$ 17,850	\$ 12,400	\$ 21,420	\$ 17,223
40	LIMPIADOR PVC 1/8	1	\$ 65,450	\$ 57,800	\$ 73,780	\$ 65,677
41	SOLDADURA PVC X 1/8	1	\$ 95,200	\$ 82,400	\$ 109,480	\$ 95,693
42	TUBO SANITARIO 1 1/2" X 6M	1	\$ 101,150	\$ 92,000	\$ 104,720	\$ 99,290
43	TUBO PVC SANITARIO 2" X 6M	1	\$ 116,620	\$ 114,000	\$ 113,050	\$ 114,557
44	TUBO PVC SANITARIO 3" X 6M	1	\$ 190,400	\$ 176,000	\$ 208,250	\$ 191,550
45	TUBO PVC SANITARIO 4" X 6M	1	\$ 255,850	\$ 248,000	\$ 232,050	\$ 245,300
46	TUBO PVC SANITARIO 6" X 6M	1	\$ 535,500	\$ 516,000	\$ 547,400	\$ 532,967
47	UNION PVC SANITARIA 1 1/2"	1	\$ 5,950	\$ 5,600	\$ 7,140	\$ 6,230
48	UNION PVC SANITARIA 2"	1	\$ 5,950	\$ 5,000	\$ 7,140	\$ 6,030
49	UNION PVC SANITARIA 3"	1	\$ 11,305	\$ 10,400	\$ 10,115	\$ 10,607
50	UNION PVC SANITARIA 4"	1	\$ 17,850	\$ 14,400	\$ 20,230	\$ 17,493
51	UNION PVC SANITARIA 6"	1	\$ 59,500	\$ 50,000	\$ 66,640	\$ 58,713
52	CEMENTO BLANCO X KILO	1	\$ 7,140	\$ 6,000	\$ 8,925	\$ 7,355
53	CARRETA DE TEFOLON X 15MT	1	\$ 7,140	\$ 6,600	\$ 9,520	\$ 7,753
54	ACRONAL GARRAFA	1	\$ 154,700	\$ 135,600	\$ 168,980	\$ 153,093
55	CODO PVC SANITARIO 1 1/2"	1	\$ 8,330	\$ 6,200	\$ 9,520	\$ 8,017
56	CODO PVC SANITARIO 2"	1	\$ 8,330	\$ 6,200	\$ 9,520	\$ 8,017
57	CODO PVC SANITARIO 3"	1	\$ 17,850	\$ 15,600	\$ 19,040	\$ 17,497
58	CODO PVC SANITARIO 4"	1	\$ 33,320	\$ 28,000	\$ 35,700	\$ 32,340
59	CODO PVC SNITARIO 6"	1	\$ 178,500	\$ 166,000	\$ 202,300	\$ 182,267
60	CONECTOR PVC DE 1/2	1	\$ 2,975	\$ 2,200	\$ 3,332	\$ 2,836
61	CONECTOR PVC DE 3/4	1	\$ 6,545	\$ 5,400	\$ 7,378	\$ 6,441
62	MALLA ESLABONADA OJO N°6 X 10MT	1	\$ 714,000	\$ 640,000	\$ 749,700	\$ 701,233
63	TUBO EMT DE 1/2"	1	\$ 59,500	\$ 52,000	\$ 61,880	\$ 57,793

Revisó y aprobó: Líder del proceso			
Proceso: GJC	Código: 005	Versión: 2	Fecha: 11 de Marzo de 2026

AVISO DE PRIVACIDAD

INDERMA - MARINILLA con NIT 811008841-6 dando cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y decretos reglamentarios, le informa a todos los titulares de datos personales insertos en el presente documento, que el uso ha sido realizado con previa autorización, preservando la protección de sus datos personales en la recolección, circulación y tratamiento para la(s) finalidad(es) que han sido autorizadas de acuerdo con la política de tratamiento y protección de datos personales que se encuentra a disposición en el sitio web oficial www.inder.gov.co, en la sede administrativa ubicada en calle 30 # 41 – 01, Marinilla – Colombia, y/o solicitarla al correo electrónico atencionalusuario@inderma.gov.co.



	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN INDERMA - SIGDERMA	
	ESTUDIOS PREVIOS	

64	TUBO EMT DE 3/4"	1	\$ 69,020	\$ 69,000	\$ 74,970	\$ 70,997
65	TUBO EMT DE 1"	1	\$ 83,300	\$ 74,800	\$ 88,060	\$ 82,053
66	LLAVE DE MEDIO PASO 1/2" COBRE	1	\$ 95,200	\$ 80,000	\$ 92,820	\$ 89,340
67	VALVULA 1" COMPUERTA COBRE	1	\$ 65,450	\$ 59,000	\$ 67,830	\$ 64,093
68	PLACA ETERBOARD 2,44*1,22* 8MM	1	\$ 214,200	\$ 189,600	\$ 232,050	\$ 211,950
69	VALVULA 1/2 GAS MARIPOSA	1	\$ 65,450	\$ 56,800	\$ 73,780	\$ 65,343
70	PEGACOR GRIS X 25K	1	\$ 53,550	\$ 45,000	\$ 51,170	\$ 49,907
71	ESTOPA 400GR	1	\$ 23,800	\$ 19,200	\$ 21,420	\$ 21,473
72	GEO TEXTIL NO TEJIDO PP1600 X MT	1	\$ 41,650	\$ 34,000	\$ 45,220	\$ 40,290
73	PROTECTOR ESCALA COBRE 1 1/2" X 3MT	1	\$ 160,650	\$ 144,000	\$ 152,320	\$ 152,323
74	TEE REDUCIDA 4* 3"	1	\$ 53,550	\$ 37,600	\$ 57,120	\$ 49,423
75	CURVA PVC DE 1/2	1	\$ 2,975	\$ 2,200	\$ 3,332	\$ 2,836
76	CURVA PVC DE 3/4	1	\$ 2,975	\$ 2,400	\$ 3,332	\$ 2,902
TOTAL			\$ 9,696,203	\$ 9,075,350	\$ 10,412,012	\$ 9,727,855

- Observación 1: El presente proceso contractual es tipo bolsa, es decir, que no tiene cantidades determinadas sino determinables, se tiene en cuenta la discriminación de valores unitarios para cada ítem, Sin embargo, el oferente acepta que las cantidades pueden ser inferiores o superiores y renuncia con la sola presentación de la oferta a elevar reclamación derivada de esta condición, además si por alguna razón se requiere elementos adicionales para el normal desarrollo de este contrato, el proponente deberá estar en capacidad de cotizarlo previamente y suministrarlo una vez se haya pactado el precio y previa aprobación de la supervisión del contrato.

Dentro de los costos administrativos se deben tener en cuenta los impuestos tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven.

TIPO RETENCIÓN	DE	%	A QUIENES SE LE APLICA
-------------------	----	---	------------------------

Revisó y aprobó: Líder del proceso			
Proceso: GJC	Código: 005	Versión: 2	Fecha: 11 de Marzo de 2026

AVISO DE PRIVACIDAD

INDERMA - MARINILLA con NIT 811008841-6 dando cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y decretos reglamentarios, le informa a todos los titulares de datos personales insertos en el presente documento, que el uso ha sido realizado con previa autorización, preservando la protección de sus datos personales en la recolección, circulación y tratamiento para la(s) finalidad(es) que han sido autorizadas de acuerdo con la política de tratamiento y protección de datos personales que se encuentra a disposición en el sitio web oficial www.inder.gov.co, en la sede administrativa ubicada en calle 30 # 41 – 01, Marinilla – Colombia, y/o solicitarla al correo electrónico atencionalusuario@inderma.gov.co.



	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN INDERMA - SIGDERMA	
	ESTUDIOS PREVIOS	

Industria y Comercio	6x1000	Esta aplica respecto de los sujetos pasivos del impuesto de industria y comercio en esta jurisdicción, esto es, los que realizan actividades industriales, comerciales o de servicios, y en general quienes reúnen los requisitos para ser gravados con el impuesto en Marinilla, teniendo en cuenta las excepciones señalada en el estatuto. (Acuerdo Municipal No.19 de 2024, Artículos 37 al 86). (podrá ser descontada de la declaración anual presentada ante el municipio por el respectivo periodo gravable)
Estampilla Procultura	2	Se le aplica a la suscripción de contratos y sus adiciones con la administración central del Municipio de Marinilla, el Concejo Municipal, la Personería y las entidades descentralizadas del orden municipal, teniendo en cuenta las exclusiones señaladas en el estatuto (Acuerdo Municipal No.19 de 2024 Artículos 186 al 193).
Estampilla Prohospital	1	Se aplica a la suscripción de contratos y sus adiciones con la administración central del Municipio de Marinilla, el Concejo, la Personería y las entidades descentralizadas del orden municipal, teniendo en cuenta las exclusiones señaladas en el estatuto. (Acuerdo Municipal No.19 de 2024 Artículos 211 al 216).
Estampilla deporte pro	2	Se aplica a la suscripción de contratos, convenios y sus adiciones que realice la administración central del Municipio de Marinilla, el Concejo, la Personería, sus establecimientos públicos, las empresas industriales y comerciales del estado del municipio, las empresas sociales del estado del municipio, las sociedades de economía mixta donde la entidad territorial posea capital social o accionario superior al 50% y las entidades descentralizadas indirectas, con personas naturales o jurídicas. (Acuerdo Municipal No.19 de 2024, Artículos 178 al 185).

Revisó y aprobó: Líder del proceso			
Proceso: GJC	Código: 005	Versión: 2	Fecha: 11 de Marzo de 2026

AVISO DE PRIVACIDAD

INDERMA - MARINILLA con NIT 811008841-6 dando cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y decretos reglamentarios, le informa a todos los titulares de datos personales insertos en el presente documento, que el uso ha sido realizado con previa autorización, preservando la protección de sus datos personales en la recolección, circulación y tratamiento para la(s) finalidad(es) que han sido autorizadas de acuerdo con la política de tratamiento y protección de datos personales que se encuentra a disposición en el sitio web oficial www.inder.gov.co, en la sede administrativa ubicada en calle 30 # 41 – 01, Marinilla – Colombia, y/o solicitarla al correo electrónico atencionalusuario@inderma.gov.co.



	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN INDERMA - SIGDERMA	
	ESTUDIOS PREVIOS	

Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor	4	Se aplica a la suscripción de contratos y sus adiciones con la administración central del Municipio de Marinilla, el Concejo, la Personería y las entidades descentralizadas del orden municipal, teniendo en cuenta las exclusiones señaladas en el estatuto. (Acuerdo Municipal No.19 de 2024 Artículos 196 al 210).
Retención de IVA	15% del IVA facturado	Se aplica de acuerdo a la normatividad vigente del Estatuto Tributario Nacional
Retención a título de renta	Norma	Se aplica de acuerdo a la normatividad vigente del Estatuto Tributario Nacional

5.3. Forma de pago

Se realizarán pagos de acuerdo a la entrega efectiva de los materiales solicitados por el INDERMA, previa presentación de la factura y la certificación del supervisor de recibo a satisfacción y la verificación del pago de la seguridad social integral.

11. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE. (ARTÍCULO 2.2.1.1.2.2.2. DEL DECRETO 1082 DE 2015)

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2.2., 2.2.1.2.1.2.3, 2.2.1.2.1.2.4., 2.2.1.2.1.2.5, 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015. Ofrecimiento más favorable a la entidad, el ofrecimiento será al que se refiere el artículo 5 de la ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 88 de la ley 1474 de 2011, se determinará así:

“1. En la selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización la oferta más favorable a la entidad será aquella con el menor precio. (...)”.

El procedimiento para la subasta inversa de acuerdo al Artículo 2.2.1.2.1.2.2 modificado por el Decreto 1860 de 2021, es el siguiente:

“Artículo 2.2.1.2.1.2.2. Procedimiento para la subasta inversa. Además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la subasta inversa:

Revisó y aprobó: Líder del proceso			
Proceso: GJC	Código: 005	Versión: 2	Fecha: 11 de Marzo de 2026

AVISO DE PRIVACIDAD

INDERMA - MARINILLA con NIT 811008841-6 dando cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y decretos reglamentarios, le informa a todos los titulares de datos personales insertos en el presente documento, que el uso ha sido realizado con previa autorización, preservando la protección de sus datos personales en la recolección, circulación y tratamiento para la(s) finalidad(es) que han sido autorizadas de acuerdo con la política de tratamiento y protección de datos personales que se encuentra a disposición en el sitio web oficial www.inder.gov.co, en la sede administrativa ubicada en calle 30 # 41 – 01, Marinilla – Colombia, y/o solicitarla al correo electrónico atencionalusuario@inderma.gov.co.



	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN INDERMA - SIGDERMA	
	ESTUDIOS PREVIOS	

1. Los pliegos de condiciones deben indicar: a) la fecha y hora de inicio de la subasta; b) la periodicidad de los Lances; y c) el Margen Mínimo para mejorar la oferta durante la subasta inversa.

2. La oferta debe contener dos partes, la primera en la cual el interesado acredite su capacidad de participar en el Proceso de Contratación y acredite el cumplimiento de la ficha técnica; y la segunda parte debe contener el precio inicial propuesto por el oferente.

3. La Entidad Estatal debe publicar un informe de habilitación de los oferentes, en el cual debe indicar si los bienes o servicios ofrecidos por el interesado cumplen con la ficha técnica y si el oferente se encuentra habilitado.

4. Hay subasta inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica.

5. Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.

6. La subasta debe iniciar con el precio más bajo indicado por los oferentes y en consecuencia, solamente serán válidos los Lances efectuados durante la subasta inversa en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el Margen Mínimo establecido.

7. Si los oferentes no presentan Lances durante la subasta, la Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo.

8. Al terminar la presentación de cada Lance, la Entidad Estatal debe informar el valor del Lance más bajo.

9. Si al terminar la subasta inversa hay empate, la Entidad Estatal debe aplicar los criterios del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 conforme con los medios de acreditación del artículo 2.2. 1.2.4.2 17 del presente Decreto”.

11.1 Precio artificialmente bajo

En el evento en el que el precio de una oferta no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el Estudio del Sector, la Entidad deberá aplicar el procedimiento descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015 y los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos

Revisó y aprobó: Líder del proceso			
Proceso: GJC	Código: 005	Versión: 2	Fecha: 11 de Marzo de 2026

AVISO DE PRIVACIDAD

INDERMA - MARINILLA con NIT 811008841-6 dando cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y decretos reglamentarios, le informa a todos los titulares de datos personales insertos en el presente documento, que el uso ha sido realizado con previa autorización, preservando la protección de sus datos personales en la recolección, circulación y tratamiento para la(s) finalidad(es) que han sido autorizadas de acuerdo con la política de tratamiento y protección de datos personales que se encuentra a disposición en el sitio web oficial www.inder.gov.co, en la sede administrativa ubicada en calle 30 # 41 – 01, Marinilla – Colombia, y/o solicitarla al correo electrónico atencionalusuario@inderma.gov.co.



	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN INDERMA - SIGDERMA	
	ESTUDIOS PREVIOS	

de Contratación de Colombia Compra Eficiente.

De conformidad con lo establecido en el literal a numeral 2, Artículo 2 de la ley 1150 de 2007, la modalidad de selección para la presente convocatoria será de selección abreviada por la causal de bienes y servicios con características técnicas uniformes y de común utilización.

El INDERMA, al no contar con la infraestructura tecnológica para realizar la subasta inversa de manera electrónica, se hace necesario adelantar la modalidad de subasta inversa de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015. Procedimiento para la subasta inversa.

Para la escogencia del ofrecimiento más favorable, el INDERMA tendrá como único criterio de selección el menor precio, factor determinante en la subasta inversa. Como resultado de la presente contratación, se celebrará un contrato de prestación de servicio fundamentado en lo prescrito en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, en especial, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que adicionen, modifiquen.

12. REQUISITOS HABILITANTES Y SU VERIFICACIÓN

REQUISITOS JURIDICOS

La Entidad realizará la verificación de los requisitos habilitantes dentro del término señalado en el cronograma del Pliego de Condiciones, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada de acuerdo con el cuadro del presupuesto oficial que se publica en el SECOP II, como parte integral del proceso de contratación.

Los requisitos habilitantes serán objeto de verificación, por lo tanto, si la propuesta cumple todos los aspectos se evaluarán como “habilitado”. En caso contrario, se evaluará como “no habilitado”.

De conformidad con la normativa aplicable, la Entidad realizará la verificación de requisitos habilitantes de los proponentes (personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia) con base en la información contenida en el RUP y los documentos señalados en el Pliego de Condiciones.

La Entidad no podrá exigir requisitos habilitantes diferentes a los señalados en la normativa aplicable y en el Pliego de Condiciones.

GENERALIDADES

Revisó y aprobó: Líder del proceso			
Proceso: GJC	Código: 005	Versión: 2	Fecha: 11 de Marzo de 2026

AVISO DE PRIVACIDAD

INDERMA - MARINILLA con NIT 811008841-6 dando cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y decretos reglamentarios, le informa a todos los titulares de datos personales insertos en el presente documento, que el uso ha sido realizado con previa autorización, preservando la protección de sus datos personales en la recolección, circulación y tratamiento para la(s) finalidad(es) que han sido autorizadas de acuerdo con la política de tratamiento y protección de datos personales que se encuentra a disposición en el sitio web oficial www.inder.gov.co, en la sede administrativa ubicada en calle 30 # 41 – 01, Marinilla – Colombia, y/o solicitarla al correo electrónico atencionalusuario@inderma.gov.co.



	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN INDERMA - SIGDERMA	
	ESTUDIOS PREVIOS	

- Únicamente se considerarán habilitados aquellos Proponentes que acrediten el cumplimiento de la totalidad de los Requisitos Habilitantes, según lo señalado en el Pliego de Condiciones.
- En el caso de Proponentes Plurales, los Requisitos Habilitantes serán acreditados por cada uno de los integrantes de la figura asociativa de acuerdo con las reglas de los Pliegos de Condiciones.

CAPACIDAD JURÍDICA

Los interesados podrán participar como proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones:

A. Individualmente: como: (a) personas naturales nacionales o extranjeras, (b) personas jurídicas nacionales o extranjeras.

B. Conjuntamente, como proponentes plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Los Proponentes deben:

- A.** Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.
- B.** Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
- C.** No estar incurso en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición previstas en la legislación colombiana para contratar previstas en la Constitución y en la Ley.
- D.** No estar reportados en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el proponente e integrantes de un Proponente Plural con domicilio en Colombia. Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deberán declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que implique inhabilidad para contratar con el Estado.

La Entidad deberá consultar los antecedentes judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que el Certificado de Antecedentes Disciplinarios conforme el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008, y consultar en el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional de acuerdo con lo

Revisó y aprobó: Líder del proceso			
Proceso: GJC	Código: 005	Versión: 2	Fecha: 11 de Marzo de 2026

AVISO DE PRIVACIDAD

INDERMA - MARINILLA con NIT 811008841-6 dando cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y decretos reglamentarios, le informa a todos los titulares de datos personales insertos en el presente documento, que el uso ha sido realizado con previa autorización, preservando la protección de sus datos personales en la recolección, circulación y tratamiento para la(s) finalidad(es) que han sido autorizadas de acuerdo con la política de tratamiento y protección de datos personales que se encuentra a disposición en el sitio web oficial www.inder.gov.co, en la sede administrativa ubicada en calle 30 # 41 – 01, Marinilla – Colombia, y/o solicitarla al correo electrónico atencionalusuario@inderma.gov.co.



	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN INDERMA - SIGDERMA	
	ESTUDIOS PREVIOS	

dispuesto en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Policía y Convivencia –.

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La carta de presentación de la propuesta se diligenciará conforme al modelo contenido en el Formulario “Carta de Presentación de la Propuesta” y será firmada por el proponente o apoderado, si a ello hubiere lugar. Si la propuesta es presentada por una persona jurídica, en unión temporal o consorcio, deberá venir suscrita por el representante legal para el caso de las personas jurídicas debidamente facultado en los términos de ley, y para los consorcios y uniones temporales, el Representante designado.

EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Deberá presentar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio en donde conste la determinación de su actividad. Este certificado debe tener fecha de expedición igual o inferior a un (1) mes anterior a la fecha de presentación de la propuesta y en el que conste que la sociedad está registrada o tiene sucursal domiciliada en Colombia y el término de su duración es igual a la del contrato y un (1) año más. Que el objeto social incluya actividades relacionadas a las del objeto del presente proceso.

La existencia y representación legal de los proponentes individuales o miembros de los Proponentes Plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

Personas Jurídicas

Deben presentar los siguientes documentos:

PERSONAS JURÍDICAS PÚBLICAS O PRIVADAS DE ORIGEN EXTRANJERO: Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales. Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones:

Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia:

- A. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente en el que se verificará:

Revisó y aprobó: Líder del proceso			
Proceso: GJC	Código: 005	Versión: 2	Fecha: 11 de Marzo de 2026

AVISO DE PRIVACIDAD

INDERMA - MARINILLA con NIT 811008841-6 dando cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y decretos reglamentarios, le informa a todos los titulares de datos personales insertos en el presente documento, que el uso ha sido realizado con previa autorización, preservando la protección de sus datos personales en la recolección, circulación y tratamiento para la(s) finalidad(es) que han sido autorizadas de acuerdo con la política de tratamiento y protección de datos personales que se encuentra a disposición en el sitio web oficial www.inder.gov.co, en la sede administrativa ubicada en calle 30 # 41 – 01, Marinilla – Colombia, y/o solicitarla al correo electrónico atencionalusuario@inderma.gov.co.



	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN INDERMA - SIGDERMA	
	ESTUDIOS PREVIOS	

- Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del Proceso de selección, y una duración no inferior a la vigencia del contrato y un (1) año más. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en el Pliego de Condiciones definitivo.
- En defecto, de dicho documento, el proponente deberá presentar la certificación del Registro Único de Proponentes
- Acreditar que su objeto social principal se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.
- Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.
- El nombramiento del revisor fiscal en caso que exista.
- Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (Contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

B. Certificación del revisor fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.

En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Si la oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal debidamente constituida en Colombia, deberá acreditar la existencia de la sucursal y la capacidad jurídica de su representante o apoderado, mediante la presentación del certificado del Registro Único de Proponentes y certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de treinta (30) días antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección.

Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización

Revisó y aprobó: Líder del proceso			
Proceso: GJC	Código: 005	Versión: 2	Fecha: 11 de Marzo de 2026

AVISO DE PRIVACIDAD

INDERMA - MARINILLA con NIT 811008841-6 dando cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y decretos reglamentarios, le informa a todos los titulares de datos personales insertos en el presente documento, que el uso ha sido realizado con previa autorización, preservando la protección de sus datos personales en la recolección, circulación y tratamiento para la(s) finalidad(es) que han sido autorizadas de acuerdo con la política de tratamiento y protección de datos personales que se encuentra a disposición en el sitio web oficial www.indergov.co, en la sede administrativa ubicada en calle 30 # 41 – 01, Marinilla – Colombia, y/o solicitarla al correo electrónico atencionalusuario@inderma.gov.co.



	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN INDERMA - SIGDERMA	
	ESTUDIOS PREVIOS	

suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

Persona jurídica extranjera sin Sucursal o domicilio en Colombia:

- Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio y expedido con tres (3) meses de anticipación a la fecha de la presentación de la propuesta, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su propuesta.

Cuando la adjudicación se prorrogue, esta certificación tendrá validez con la primera fecha

- Vigencia de la persona jurídica donde conste una duración no inferior a la vigencia del contrato y un (1) año más.
- Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.
- Acreditar que su objeto social principal se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere. En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y posibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en el artículo 251 del Código General del Proceso y las demás normas vigentes.
- Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con los

Revisó y aprobó: Líder del proceso			
Proceso: GJC	Código: 005	Versión: 2	Fecha: 11 de Marzo de 2026

AVISO DE PRIVACIDAD

INDERMA - MARINILLA con NIT 811008841-6 dando cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y decretos reglamentarios, le informa a todos los titulares de datos personales insertos en el presente documento, que el uso ha sido realizado con previa autorización, preservando la protección de sus datos personales en la recolección, circulación y tratamiento para la(s) finalidad(es) que han sido autorizadas de acuerdo con la política de tratamiento y protección de datos personales que se encuentra a disposición en el sitio web oficial www.inder.gov.co, en la sede administrativa ubicada en calle 30 # 41 – 01, Marinilla – Colombia, y/o solicitarla al correo electrónico atencionalusuario@inderma.gov.co.



	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN INDERMA - SIGDERMA	
	ESTUDIOS PREVIOS	

presentes PLIEGO DE CONDICIONES, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

- La declaración de renta o documento equivalente en cada país, debe corresponder al último periodo de cierre fiscal, según la legislación vigente y en la moneda que rija para ello.

Los estados financieros con corte a diciembre 31 del año correspondiente al último periodo del cierre fiscal. Los proponentes que terminan su año contable en una fecha distinta al 31 de diciembre, deben presentar la información financiera en la fecha correspondiente, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.2. Del Decreto 1082 de 2015; se deben presentar tanto en su moneda local como en pesos colombianos, acompañados de traducción simple al castellano, con los valores convertidos a la moneda legal colombiana, a la tasa de cambio vigente a la fecha de presentación de estos:

1. Balance General.
2. Estado de Resultados.
3. Notas a los Estados Financieros o en su defecto, anexos explicativos al Balance General y Estados de Resultados. (De no estar obligados a cumplir con este requisito, deberá anexar la normatividad legal que lo exime).

El Balance General debe discriminar los Activos y Pasivos tanto de corto como de largo plazo.

Los Estados Financieros deben estar debidamente firmados por quienes la ley así lo exige de acuerdo a las normas de cada país y a los tratados internacionales que regulen la materia.

Es necesario discriminar la tasa de cambio utilizada en la conversión de los Estados Financieros, la cual deberá estar certificada por una fuente de información confiable.

Los anteriores documentos deben estar debidamente legalizados, según lo estipulado en el artículo 251 del Código General del Proceso y las demás normas vigentes.

En caso de que el proponente allegue otra información financiera adicional o complementaria a la del Balance General, y existieren inconsistencias entre éste y aquella, primará la información consignada en el Balance General.

Si el proponente presenta información financiera inconsistente o incompleta, ésta no será tomada en cuenta para el cálculo de los indicadores correspondientes y,

Revisó y aprobó: Líder del proceso			
Proceso: GJC	Código: 005	Versión: 2	Fecha: 11 de Marzo de 2026

AVISO DE PRIVACIDAD

INDERMA - MARINILLA con NIT 811008841-6 dando cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y decretos reglamentarios, le informa a todos los titulares de datos personales insertos en el presente documento, que el uso ha sido realizado con previa autorización, preservando la protección de sus datos personales en la recolección, circulación y tratamiento para la(s) finalidad(es) que han sido autorizadas de acuerdo con la política de tratamiento y protección de datos personales que se encuentra a disposición en el sitio web oficial www.inderm.gov.co, en la sede administrativa ubicada en calle 30 # 41 – 01, Marinilla – Colombia, y/o solicitarla al correo electrónico atencionalusuario@inderma.gov.co.



	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN INDERMA - SIGDERMA	
	ESTUDIOS PREVIOS	

por lo tanto, la propuesta será considerada como NO HABILITADA. Si dichas inconsistencias o deficiencias las presenta el integrante de un consorcio o una unión temporal, las mismas imposibilitarán el cálculo de los indicadores y en este caso, la propuesta también será considerada como NO HABILITADA.

- La información financiera deberá ser presentada en moneda legal colombiana, por ser ésta la unidad contable por expresa disposición legal.
- El INDERMA si lo considera necesario se reserva la facultad de solicitar información adicional, con el fin de verificar y/o aclarar los datos reportados en los estados financieros requeridos.

En caso de Consorcios o Uniones Temporales, las personas naturales o sociedades que lo (a) integran, deben presentar la información solicitada como si fueran a participar en forma individual.

Apoderado Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia:

- Acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el presente pliego de condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.
- El poder que otorga las facultades, en caso de ser expedido en el exterior, deberá cumplir todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en el artículo 251 del Código General del Proceso y demás normas vigentes.
- Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal. Los documentos otorgados en el exterior para ser considerados como idóneos para su validez y oponibilidad en Colombia deben cumplir con los siguientes requisitos: Apostilla: del documento en el evento, en que el país en donde fue expedido haga parte del Convenio de la Haya de 1961 sobre la supresión de la exigencia de legalización de documentos públicos extranjeros, en los términos señalados en la Ley 455 de 1998 y en el Decreto 106 de 2001. Consularización o legalización en el caso

Revisó y aprobó: Líder del proceso			
Proceso: GJC	Código: 005	Versión: 2	Fecha: 11 de Marzo de 2026

AVISO DE PRIVACIDAD

INDERMA - MARINILLA con NIT 811008841-6 dando cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y decretos reglamentarios, le informa a todos los titulares de datos personales insertos en el presente documento, que el uso ha sido realizado con previa autorización, preservando la protección de sus datos personales en la recolección, circulación y tratamiento para la(s) finalidad(es) que han sido autorizadas de acuerdo con la política de tratamiento y protección de datos personales que se encuentra a disposición en el sitio web oficial www.inder.gov.co, en la sede administrativa ubicada en calle 30 # 41 – 01, Marinilla – Colombia, y/o solicitarla al correo electrónico atencionalusuario@inderma.gov.co.



	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN INDERMA - SIGDERMA	
	ESTUDIOS PREVIOS	

que el documento sea expedido en un país no signatario del Convenio antes indicado, dichos documentos para que puedan obrar como prueba deberán cumplir con lo dispuesto en el artículo 251 del Código General del Proceso y las demás normas concordantes vigentes.

Proponentes Plurales- propuestas conjuntas

El documento de conformación de Proponentes Plurales debe:

- Acreditar la existencia del Proponente Plural y clasificarlo de forma clara en Unión Temporal o Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar claramente su intención de conformar el Proponente. Los Proponentes deberán incluir como mínimo la información requerida en pliego de condiciones y en los estudios previos, además del contenido del presupuesto oficial en el presente proceso de contratación y la información adicional que no contradiga lo dispuesto en los demás documentos del Proceso. Para los eventos previstos en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, el Proponente deberá indicar en el documento de conformación si su propuesta se formula a título de Consorcio o Unión Temporal, para lo cual deberá cumplir con lo siguiente: - Indicar el tipo de asociación de que se trate: Consorcio o Unión Temporal; si se trata de Unión Temporal, sus miembros deberán señalar en la Propuesta la extensión (actividades y porcentaje) de su participación en la misma y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito del INDERMA.
- Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente, de todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de todos y cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación.
- La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del Consorcio o Unión Temporal. Igualmente deberá designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva
- Aportar fotocopia de la cedula de ciudadanía del representante de la estructura plural
- Acreditar un término mínimo de duración del consorcio o de la unión temporal hasta la liquidación del contrato y un (1) año más.
- El Proponente Plural debe señalar expresamente cual es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje de participación no podrá ser diferente al 100%.
- Acreditar que cada una de las personas jurídicas integrantes del consorcio o unión temporal, tiene un término duración no inferior a la vigencia del contrato y un (1) año, contados a partir del vencimiento del plazo de la vigencia.

Revisó y aprobó: Líder del proceso			
Proceso: GJC	Código: 005	Versión: 2	Fecha: 11 de Marzo de 2026

AVISO DE PRIVACIDAD

INDERMA - MARINILLA con NIT 811008841-6 dando cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y decretos reglamentarios, le informa a todos los titulares de datos personales insertos en el presente documento, que el uso ha sido realizado con previa autorización, preservando la protección de sus datos personales en la recolección, circulación y tratamiento para la(s) finalidad(es) que han sido autorizadas de acuerdo con la política de tratamiento y protección de datos personales que se encuentra a disposición en el sitio web oficial www.inder.gov.co, en la sede administrativa ubicada en calle 30 # 41 – 01, Marinilla – Colombia, y/o solicitarla al correo electrónico atencionalusuario@inderma.gov.co.



	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN INDERMA - SIGDERMA	
	ESTUDIOS PREVIOS	

- En la etapa contractual, no podrán ser modificados los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Entidad.
- Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, respecto de las personas jurídicas o naturales que se asocien en consorcio o en unión temporal para la presentación de la propuesta, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos de los estudios de oportunidad y conveniencia y en los pliegos de condiciones respectivamente.
- En todos los casos de propuestas presentadas por dos o más personas naturales y/o jurídicas, en las que no se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que se constituye (consorcio o unión temporal), se presumirá la intención de concurrir al proceso de selección en consorcio, con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los proponentes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.
- Una vez el Contrato sea adjudicado al consorcio o unión temporal y dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación, éste debe presentar el Nit del Consorcio o Unión Temporal.

REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO

El Oferente nacional indicará su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo cual aportará con la Oferta copia del Registro Único Tributario RUT; las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura acreditarán individualmente éste requisito, cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente la prestación de servicios gravados con dicho impuesto. Lo anterior conforme el artículo 368 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 66 de la Ley 488 de 1998 que adicionó el artículo 437 del mismo Estatuto.

FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA

Se deberá presentar fotocopia del documento de identidad de las personas naturales, representante legal o del apoderado; y miembros de Consorcios o Uniones Temporales y representante legal de Consorcios o Uniones Temporales.

GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El proponente deberá presentar una garantía de seriedad de la oferta, constituida ante una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente establecida en Colombia, en documento ORIGINAL y que contenga los siguientes aspectos:

Revisó y aprobó: Líder del proceso			
Proceso: GJC	Código: 005	Versión: 2	Fecha: 11 de Marzo de 2026

AVISO DE PRIVACIDAD

INDERMA - MARINILLA con NIT 811008841-6 dando cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y decretos reglamentarios, le informa a todos los titulares de datos personales insertos en el presente documento, que el uso ha sido realizado con previa autorización, preservando la protección de sus datos personales en la recolección, circulación y tratamiento para la(s) finalidad(es) que han sido autorizadas de acuerdo con la política de tratamiento y protección de datos personales que se encuentra a disposición en el sitio web oficial www.inder.gov.co, en la sede administrativa ubicada en calle 30 # 41 – 01, Marinilla – Colombia, y/o solicitarla al correo electrónico atencionalusuario@inderma.gov.co.



	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN INDERMA - SIGDERMA	
	ESTUDIOS PREVIOS	

Valor asegurado: Diez por ciento (10%) del valor total del presupuesto oficial.

Vigencia: Tres (3) meses, contados a partir de la fecha de cierre del proceso. LA GARANTÍA DE SERIEDAD DEBE ESTAR VIGENTE HASTA LA EXPEDICIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO CONTRACTUAL

Tomador y/o afianzado: Nombre del proponente.

Asegurado y beneficiario: Instituto de deporte y recreación de marinilla INDERMA. Para el caso de los Consorcios, Uniones Temporales u otra forma asociativa, debe figurar como tomador y/o afianzado, la respectiva forma asociativa.

Objeto: Garantizar la seriedad de la propuesta (Véase información general).

La no entrega de garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma. (Parágrafo 3, artículo 5, Ley 1882 de 2018)

Cuando la propuesta se presente por un proponente plural bajo la figura de consorcio o unión temporal, o contrato de asociación futura, la garantía deberá otorgarse por todos los integrantes del proponente plural; esto es, a nombre de cada una de las personas naturales y/o jurídicas que integran el oferente plural con el número de cédula o Nit respectivos y su porcentaje de participación.

Si el oferente es una persona jurídica, la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera; por tanto no podrá expedirse la garantía a nombre de quien se encuentre inscrito como representante legal.

La suficiencia de la garantía será verificada por el Municipio al momento de evaluación de las propuestas. El valor asegurado quedará a favor del Municipio cuando el proponente incumpla alguno de los casos citados. La no presentación de la garantía de seriedad de forma simultánea con la oferta será causal de rechazo de esta última.

La garantía de seriedad le será devuelta al proponente que lo solicite, una vez haya sido perfeccionado y legalizado el contrato respectivo.

Nota: Deberá aportar el recibo de pago de la garantía o certificado de vigencia.

CUMPLIMIENTO DEL PAGO DE APORTES PARAFISCALES

En cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, cuando el proponente sea persona jurídica deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas de salud,

Revisó y aprobó: Líder del proceso			
Proceso: GJC	Código: 005	Versión: 2	Fecha: 11 de Marzo de 2026

AVISO DE PRIVACIDAD

INDERMA - MARINILLA con NIT 811008841-6 dando cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y decretos reglamentarios, le informa a todos los titulares de datos personales insertos en el presente documento, que el uso ha sido realizado con previa autorización, preservando la protección de sus datos personales en la recolección, circulación y tratamiento para la(s) finalidad(es) que han sido autorizadas de acuerdo con la política de tratamiento y protección de datos personales que se encuentra a disposición en el sitio web oficial www.indergov.co, en la sede administrativa ubicada en calle 30 # 41 – 01, Marinilla – Colombia, y/o solicitarla al correo electrónico atencionalusuario@inderma.gov.co.



	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN INDERMA - SIGDERMA	
	ESTUDIOS PREVIOS	

riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) y demás parafiscales a los cuales este obligado, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la fecha de presentación de su propuesta. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus miembros integrantes que sean persona jurídica, deberá aportar el certificado aquí exigido.

Cuando el proponente sea una persona natural, deberá presentar una declaración juramentada, donde certifique que, a la fecha de presentación de su propuesta, ha realizado el pago de los aportes antes mencionados, correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

Para la realización de cada pago derivado del contrato estatal, conforme lo dispone el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el contratista deberá acreditar que se encuentra a paz y salvo en el pago de aportes parafiscales. Dicha situación deberá ser verificada por el supervisor del contrato.

Para acreditar lo aquí señalado se deberá aportar **CERTIFICADO DE PARAFISCALES**. La información presentada en desarrollo del presente numeral se entiende suministrada bajo gravedad de juramento, respecto su fidelidad y veracidad

COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

El proponente diligenciará el formato contemplado en el formulario destinado para ello, **COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN**, que busca fortalecer la transparencia en los procesos de contratación.

PODER

Cuando la propuesta se presente por intermedio de un apoderado. Este documento se anexará en el evento en que el proponente actué a través de apoderado debidamente acreditado, y refrendado ante autoridad competente, firmado y autenticado, si es poder especial, si es poder general, deberá aportar copia de la respectiva Escritura Pública.

Revisó y aprobó: Líder del proceso			
Proceso: GJC	Código: 005	Versión: 2	Fecha: 11 de Marzo de 2026

AVISO DE PRIVACIDAD

INDERMA - MARINILLA con NIT 811008841-6 dando cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y decretos reglamentarios, le informa a todos los titulares de datos personales insertos en el presente documento, que el uso ha sido realizado con previa autorización, preservando la protección de sus datos personales en la recolección, circulación y tratamiento para la(s) finalidad(es) que han sido autorizadas de acuerdo con la política de tratamiento y protección de datos personales que se encuentra a disposición en el sitio web oficial www.inder.gov.co, en la sede administrativa ubicada en calle 30 # 41 – 01, Marinilla – Colombia, y/o solicitarla al correo electrónico atencionalusuario@inderma.gov.co.



	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN INDERMA - SIGDERMA	
	ESTUDIOS PREVIOS	

En todo caso, el poder debe estar otorgado de conformidad con lo establecido en el artículo 74 del C.G.P.

RÉGIMEN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

No podrán presentar propuestas quienes se encuentren incurso en causales de inhabilidad e incompatibilidad que les impidan celebrar contratos con entidades públicas, de acuerdo con la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas aplicables, así mismo, las contenidas en el pliego de condiciones y en el ordenamiento jurídico vigente. Declaración en la que se certifique que ni la persona jurídica y su representante legal se encuentran incurso en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar con el Estado, para lo cual deberá diligenciar el formato contenido en el presente pliego de condiciones.

BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES

La entidad consultará en la página web de la Contraloría General de la Republica, el boletín de Responsables Fiscales con el fin de verificar que los proponentes no se encuentren reportados en el mismo.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS.

La entidad consultará en la página web de la Procuraduría General de la Nación, los antecedentes disciplinarios del proponente.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES.

La entidad consultará en la página web de la Policía Nacional el certificado de antecedentes judiciales de la persona natural que presente la propuesta o del representante legal de la persona jurídica que presente la propuesta, en aras de verificar que no reporta antecedentes judiciales.

REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS DE LA POLICÍA NACIONAL.

La entidad consultará en la página web de la Policía Nacional de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Policía y Convivencia. Sin embargo, el proponente deberá aportar copia de dicha certificación, con una antelación no mayor a 30 días de expedición

La entidad verificará que el proponente o su representante legal, o cada uno de los miembros de consorcios o uniones temporales no tengan medidas correctivas de la Policía Nacional de Colombia que pudieran inhabilitarlos para la presentación de propuestas.

Revisó y aprobó: Líder del proceso			
Proceso: GJC	Código: 005	Versión: 2	Fecha: 11 de Marzo de 2026

AVISO DE PRIVACIDAD

INDERMA - MARINILLA con NIT 811008841-6 dando cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y decretos reglamentarios, le informa a todos los titulares de datos personales insertos en el presente documento, que el uso ha sido realizado con previa autorización, preservando la protección de sus datos personales en la recolección, circulación y tratamiento para la(s) finalidad(es) que han sido autorizadas de acuerdo con la política de tratamiento y protección de datos personales que se encuentra a disposición en el sitio web oficial www.inder.gov.co, en la sede administrativa ubicada en calle 30 # 41 – 01, Marinilla – Colombia, y/o solicitarla al correo electrónico atencionalusuario@inderma.gov.co.



	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN INDERMA - SIGDERMA	
	ESTUDIOS PREVIOS	

NOTA: Es causal de rechazo de la oferta que el oferente se encuentre reportado en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República de conformidad con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000.

CERTIFICADO REDAM del representante legal de la persona jurídica, con fecha de expedición no mayor a 3 meses.

Consulta de inhabilidades de delitos sexuales.

MULTAS Y SANCIONES

La información se tomará de la que aparezca reportada en el registro de proponentes, o en el cuadro de Idoneidad, relacionadas con las multas y / o sanciones que le hubieren sido impuestas dentro de los dos últimos años contados a partir del día, mes y año de cierre del presente proceso. Sin embargo, se deberá certificar, bajo la gravedad de juramento, sobre la existencia de multas y/o sanciones de que haya sido objeto, por incumplimiento de sus obligaciones contractuales, frente a entidades públicas o privadas cualquiera que sea su denominación, en los últimos dos (02) años, contados con anterioridad a la fecha prevista para la entrega de las ofertas, para lo cual diligenciará el formato 3.

PAZ Y SALVO

El proponente debe demostrar mediante certificado expedido por la Secretaría de Hacienda del Municipio de Marinilla - Antioquia, estar a paz y salvo por todo concepto con el fisco Municipal y con el INDERMA, **en caso de resultar adjudicatario del presente proceso de selección.**

De conformidad Manual de contratación de la entidad, una vez adjudicado el contrato, el proponente debe solicitar su expedición ante la Oficina de Impuestos de la Alcaldía Municipal y en la Gerencia del INDERMA respectivamente.

Así mismo, cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus miembros integrantes, deberá aportar el certificado aquí exigido.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN, CALIFICACIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES

Para el presente proceso podrán participar todas aquellas personas naturales o jurídicas individualmente o conformando Consorcio o Unión Temporal, los cuales con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019

Revisó y aprobó: Líder del proceso			
Proceso: GJC	Código: 005	Versión: 2	Fecha: 11 de Marzo de 2026

AVISO DE PRIVACIDAD

INDERMA - MARINILLA con NIT 811008841-6 dando cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y decretos reglamentarios, le informa a todos los titulares de datos personales insertos en el presente documento, que el uso ha sido realizado con previa autorización, preservando la protección de sus datos personales en la recolección, circulación y tratamiento para la(s) finalidad(es) que han sido autorizadas de acuerdo con la política de tratamiento y protección de datos personales que se encuentra a disposición en el sitio web oficial www.inderm.gov.co, en la sede administrativa ubicada en calle 30 # 41 – 01, Marinilla – Colombia, y/o solicitarla al correo electrónico atencionalusuario@inderma.gov.co.



	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN INDERMA - SIGDERMA	
	ESTUDIOS PREVIOS	

de 2012, deberán anexar a su propuesta el documento correspondiente expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, la información contenida en el certificado deberá estar actualizada vigente y en firme y la expedición del certificado no podrá ser mayor a 30 días calendario con anterioridad a la fecha de cierre. En caso de consorcio o unión temporal, cada integrante deberá aportar el registro en forma independiente. La Entidad podrá solicitar en cualquier etapa del proceso, los documentos soportes entregados ante la Cámara de Comercio para obtener la calificación y clasificación, y la solicitud estará sometida a las reglas de requerimiento.

Las personas naturales o jurídicas extranjeras que no tengan domicilio o sucursal en Colombia no están obligadas a presentar el presente requisito.

Su inscripción y clasificación en el Registro Único de Proponentes (RUP) debe ser así.

CODIGO	DESCRIPCION
30102400	Varillas
30111500	Concretos y morteros
30111600	Cemento y cal
30121600	Asfaltos
30121700	Materiales de construcción de caminos y carrileras
30131500	Bloques
30131600	Ladrillos
30151500	Material para tejados y techos
31162800	Ferretería general
31211700	Acabados en general
40171500	Tubos y tuberías comerciales
31152000	Cable de seguridad
39101600	Lámparas y bombillos
39111800	Accesorios de iluminación

Nota: En todo caso, se atenderán las reglas contenidas en la Circular Única Externa de Colombia Compra Eficiente del 27 de diciembre de 2023, referente a la clasificación general de bienes y servicios.

CAPACIDAD TÉCNICA

El soporte técnico que la entidad ha establecido para el presente proceso está basado en los requerimientos técnicos mínimos anexos, los cuales serán de obligatorio cumplimiento

Revisó y aprobó: Líder del proceso			
Proceso: GJC	Código: 005	Versión: 2	Fecha: 11 de Marzo de 2026

AVISO DE PRIVACIDAD

INDERMA - MARINILLA con NIT 811008841-6 dando cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y decretos reglamentarios, le informa a todos los titulares de datos personales insertos en el presente documento, que el uso ha sido realizado con previa autorización, preservando la protección de sus datos personales en la recolección, circulación y tratamiento para la(s) finalidad(es) que han sido autorizadas de acuerdo con la política de tratamiento y protección de datos personales que se encuentra a disposición en el sitio web oficial www.inder.gov.co, en la sede administrativa ubicada en calle 30 # 41 – 01, Marinilla – Colombia, y/o solicitarla al correo electrónico atencionalusuario@inderma.gov.co.



	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN INDERMA - SIGDERMA	
	ESTUDIOS PREVIOS	

por parte de los oferentes, y para ello el proponente será habilitado siempre y cuando cumpla con las listas de chequeo de requerimientos anexas.

La descripción de los requerimientos técnicos mínimos, se detallan en el ANEXO NÚMERO 1 del presente pliego de condiciones.

ACREDITACIÓN DE SITIO DE DESPACHO EN EL MUNICIPIO DE MARINILLA ZONA URBANA

En caso de que el oferente se encuentre asentado en el municipio de Marinilla, este deberá anexar junto con su propuesta título de propiedad del inmueble (Certificado de Tradición y Libertad con una vigencia de 30 días calendario) o contrato de arrendamiento del establecimiento comercial donde se certifique un área de almacenamiento mínimo de 500m², que permita la entrega de materiales; para esta certificación se deberá adjuntar ficha catastral o un plano con cuadro de áreas que pueda ser verificada.

En caso de que el oferente no tenga asiento dentro del Municipio de Marinilla, para acreditar este requisito, el oferente debe anexar junto con su propuesta contrato comercial con un depósito de la localidad y este certificar un área de almacenamiento mínimo de 500m², que permita la entrega de materiales; para esta certificación se deberá adjuntar ficha catastral o un plano con cuadro de áreas que pueda ser verificado, dicho documento deberá estar firmado por el representante legal del proponente, en el que se comprometa a realizar la entrega de los materiales de manera permanente e inmediata de los elementos solicitados, igualmente como soporte de este contrato se deberá adjuntar un certificado de disponibilidad de materiales en stock en relación a las exigencias reales en bodega de los elementos a suministrar firmado por ambas partes en el cual se comprometa a mantener dentro de la duración del contrato los precios propuestos. Los contratos suscritos por los oferentes y los depósitos de la localidad deben tener una destinación de depósitos de materiales o almacenes eléctricos y deberán estar firmados por el representante legal, dicho requisito se deberá probar con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio con una vigencia de 30 días calendario o con el registro mercantil si es persona natural con una vigencia de 30 días calendario.

CAPACIDAD FINANCIERA

Para la verificación de la Capacidad Financiera (CF) se tomará la información contenida en el Registro Único de Proponentes RUP vigente y en firme.

De conformidad con lo establecido en el numeral 15 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, Artículo 6 la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, la capacidad jurídica y la solidez financiera serán objeto de verificación sin calificarse en cuanto no son factores de comparación de las ofertas y, por lo tanto, podrán complementarse en los términos que establezcan las citadas normas.

Revisó y aprobó: Líder del proceso			
Proceso: GJC	Código: 005	Versión: 2	Fecha: 11 de Marzo de 2026

AVISO DE PRIVACIDAD

INDERMA - MARINILLA con NIT 811008841-6 dando cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y decretos reglamentarios, le informa a todos los titulares de datos personales insertos en el presente documento, que el uso ha sido realizado con previa autorización, preservando la protección de sus datos personales en la recolección, circulación y tratamiento para la(s) finalidad(es) que han sido autorizadas de acuerdo con la política de tratamiento y protección de datos personales que se encuentra a disposición en el sitio web oficial www.inder.gov.co, en la sede administrativa ubicada en calle 30 # 41 – 01, Marinilla – Colombia, y/o solicitarla al correo electrónico atencionalusuario@inderma.gov.co.



	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN INDERMA - SIGDERMA	
	ESTUDIOS PREVIOS	

Todos los proponentes que demuestren interés en participar en el presente proceso de contratación, deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes con el fin de que la entidad realice la verificación de los requisitos habilitantes de carácter financiero de conformidad con lo establecido en el Decreto 1510 de 2013, compilado por el Decreto 1082 de 2015 y el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, cuando se renueve o actualice el Registro Único de Proponentes, la información que se modifica estará vigente hasta que la nueva información quede en firme. Los proponentes deberán aportar el Certificado de Registro Único de Proponentes vigente y en firme. Si este certificado contiene los indicadores de capacidad financiera solicitados en el cuadro de Indicadores para verificar la capacidad financiera **con corte a 31 de diciembre de 2024**, y esta información está en firme, bastará con su presentación, la cual se evaluará teniendo en cuenta los siguientes indicadores:

Indicadores para verificar la Capacidad Financiera

INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO
LIQUIDEZ	Activo corriente dividido pasivo corriente	Mayor o igual a 1
NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	Pasivo total dividido activo total	Menor o igual a 80%
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERÉS	Utilidad operacional dividida por los gastos de intereses	Mayor o igual a 5

Nota 1: Los indicadores de capacidad financiera y organizacional ya no corresponderán a los últimos tres (3) años fiscales anteriores a la inscripción o renovación. Asimismo, con la pérdida de vigencia de los parágrafos transitorios de los artículos 2.2.1.1.1.5.2 y 2.2.1.1.1.5.6 del Decreto 1082 de 2015, el párrafo transitorio del artículo 2.2.1.1.1.6.2 ibidem –adicionados por el art. 6 del Decreto 399 de 2021 y sustituido por el art. 3 del Decreto 579 de 2021– es inaplicable por sustracción de materia. En consecuencia, cesa la posibilidad de acreditar los indicadores de los numerales 3 y 4 artículo 2.2.1.1.1.5.3 ibidem teniendo en cuenta el mejor año fiscal que se refleje en el registro de cada proponente.

Estas normas transitorias no perdieron su vigencia con la finalización de la emergencia sanitaria, pues el Decreto 1041 de 2022 –al prorrogar las medidas de los Decretos 399 y 579 de 2021– las extendió durante el 2023, vigencia fiscal que finalizó el 31 de diciembre pasado. En consecuencia, una interpretación razonable permite concluir que a partir del 1° de enero de 2024 los indicadores deben acreditarse frente a la Cámara de Comercio conforme a las reglas de generales del Decreto 1082 de 2015, es decir, con la información

Revisó y aprobó: Líder del proceso			
Proceso: GJC	Código: 005	Versión: 2	Fecha: 11 de Marzo de 2026

AVISO DE PRIVACIDAD

INDERMA - MARINILLA con NIT 811008841-6 dando cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y decretos reglamentarios, le informa a todos los titulares de datos personales insertos en el presente documento, que el uso ha sido realizado con previa autorización, preservando la protección de sus datos personales en la recolección, circulación y tratamiento para la(s) finalidad(es) que han sido autorizadas de acuerdo con la política de tratamiento y protección de datos personales que se encuentra a disposición en el sitio web oficial www.inder.gov.co, en la sede administrativa ubicada en calle 30 # 41 – 01, Marinilla – Colombia, y/o solicitarla al correo electrónico atencionalusuario@inderma.gov.co.



	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN INDERMA - SIGDERMA	
	ESTUDIOS PREVIOS	

contable del año inmediatamente anterior –nums. 1.3 y 2.3 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015–1.

Nota 2: La inscripción del proponente debe encontrarse en vigente al momento del cierre del proceso.

Al cierre del procedimiento de selección, es decir, hasta el plazo para presentar ofertas, el RUP debe encontrarse vigente, esto es, que el proponente haya presentado la información para renovar el registro en el término anteriormente establecido.

Tratándose del trámite de renovación, la persona que haya presentado la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril, cumpliendo con el requisito exigido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, puede participar en los procedimientos de selección, debiéndose tener en cuenta la información antigua, esto es, la información que estuviera en firme antes del cierre del proceso. Así, en el periodo comprendido entre el momento de la solicitud de renovación y el momento en que adquiera firmeza la información renovada, debe emplearse la información del RUP que está en firme antes de iniciar el trámite de renovación, cuyos efectos no habrían cesado y se encontraría vigente. En todo caso, la evaluación de las ofertas se realizará con la información del RUP en firme antes del cierre del proceso.

Para verificar que los efectos del RUP no han cesado, en los eventos que el proponente presentó la información para renovar su registro, es necesario que el certificado contenga la anotación de que el inscrito, a más tardar el quinto día hábil de abril de cada año, radicó ante la cámara de comercio los documentos para su renovación. En todo caso, si tal circunstancia no estuviese inscrita en el certificado, podrá acreditarse mediante el medio documental expedido por la cámara de comercio correspondiente. De este modo, al no existir tarifa legal que permita establecer la forma de acreditar el trámite de renovación, la entidad estatal debe verificar que el documento aportado por el proponente ofrezca certeza sobre el estado del trámite.

Lo anterior, de conformidad con la Circular Externa de Colombia Compra Eficiente versión 3 del 27 de diciembre de 2023.

Nota 3: Toda vez que el cálculo del indicador de liquidez y del indicador de razón de cobertura de interés puede dar una indeterminada (división por cero), si se materializa la hipótesis anterior y el proponente se presenta: a) A título individual, se considera que “cumple”, b) En algunas de las formas asociativas permitidas por la ley donde el cálculo de los indicadores de todos los integrantes es indeterminado, se considera que “cumple” y c) En las formas asociativas permitidas por la ley donde el cálculo de los indicadores de todos los integrantes no es indeterminado, en este caso entre el(los) integrante(s) al(los) cual(es)

¹ Concepto C – 028 de 2024

Revisó y aprobó: Líder del proceso			
Proceso: GJC	Código: 005	Versión: 2	Fecha: 11 de Marzo de 2026

AVISO DE PRIVACIDAD

INDERMA - MARINILLA con NIT 811008841-6 dando cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y decretos reglamentarios, le informa a todos los titulares de datos personales insertos en el presente documento, que el uso ha sido realizado con previa autorización, preservando la protección de sus datos personales en la recolección, circulación y tratamiento para la(s) finalidad(es) que han sido autorizadas de acuerdo con la política de tratamiento y protección de datos personales que se encuentra a disposición en el sitio web oficial www.inder.gov.co, en la sede administrativa ubicada en calle 30 # 41 – 01, Marinilla – Colombia, y/o solicitarla al correo electrónico atencionalusuario@inderma.gov.co.



	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN INDERMA - SIGDERMA	
	ESTUDIOS PREVIOS	

se le(s) pueda calcular el(los) indicador(es) respectivo(s) deberá(n) acreditar tal(es) indicador(es) teniendo en cuenta que para este caso en particular el indicador de la forma asociativa se obtendrá del promedio de los indicadores del(los) integrante(s) al(los) cual(es) de le(s) pueda calcular el(los) indicador(es) respectivo(s).

Sin perjuicio de lo anterior, ni el proponente individual ni ninguno de los integrantes de las formas asociativas permitidas por la ley podrá(n) acreditar un indicador de razón de cobertura de intereses menor que cero (0) so pena de considerar la propuesta como “no cumple” la capacidad financiera.

Se considera que el oferente cumple con la capacidad financiera solicitada por el MUNICIPIO DE MARINILLA y que está habilitado para continuar en el proceso, si obtiene en cada indicador los márgenes anteriormente establecidos.

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura debe cumplir su capacidad financiera de acuerdo con los criterios establecidos en el Manual para la Determinación y Verificación de Requisitos Habilitantes en Procesos de Contratación dispuesto por Colombia Compra Eficiente.

En caso de Uniones Temporales y Consorcios los anteriores indicadores se calcularán con base en la suma aritmética ponderada por la participación de cada uno de los integrantes, para cada una de las cuentas con las cuales se calcula el indicador financiero.

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	Utilidad operacional dividida por el patrimonio	Mayor o igual a 10%
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	Utilidad operacional dividida por la actividad total.	Mayor o igual a 5%

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura debe cumplir su capacidad organizacional de acuerdo con los criterios establecidos en el Manual para la Determinación y Verificación de Requisitos Habilitantes en Procesos de Contratación dispuesto por Colombia Compra Eficiente.

En caso de Uniones Temporales y Consorcios los anteriores indicadores se calcularán con base en la suma aritmética ponderada por la participación de cada uno de los integrantes, para cada una de las cuentas con las cuales se calcula el indicador financiero.

Revisó y aprobó: Líder del proceso			
Proceso: GJC	Código: 005	Versión: 2	Fecha: 11 de Marzo de 2026

AVISO DE PRIVACIDAD

INDERMA - MARINILLA con NIT 811008841-6 dando cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y decretos reglamentarios, le informa a todos los titulares de datos personales insertos en el presente documento, que el uso ha sido realizado con previa autorización, preservando la protección de sus datos personales en la recolección, circulación y tratamiento para la(s) finalidad(es) que han sido autorizadas de acuerdo con la política de tratamiento y protección de datos personales que se encuentra a disposición en el sitio web oficial www.inderm.gov.co, en la sede administrativa ubicada en calle 30 # 41 – 01, Marinilla – Colombia, y/o solicitarla al correo electrónico atencionalusuario@inderma.gov.co.



	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN INDERMA - SIGDERMA	
	ESTUDIOS PREVIOS	

Sin perjuicio de lo anterior, ni el proponente individual ni alguno de los integrantes de las formas asociativas permitidas por la ley podrá(n) acreditar un indicador de rentabilidad sobre el patrimonio y/o rentabilidad sobre activos menor que cero so pena de considerar la propuesta como “no cumple” la capacidad organizacional.

Nota 1: Los indicadores de capacidad financiera y organizacional ya no corresponderán a los últimos tres (3) años fiscales anteriores a la inscripción o renovación. Asimismo, con la pérdida de vigencia de los parágrafos transitorios de los artículos 2.2.1.1.1.5.2 y 2.2.1.1.1.5.6 del Decreto 1082 de 2015, el párrafo transitorio del artículo 2.2.1.1.1.6.2 ibidem –adicionados por el art. 6 del Decreto 399 de 2021 y sustituido por el art. 3 del Decreto 579 de 2021– es inaplicable por sustracción de materia. En consecuencia, cesa la posibilidad de acreditar los indicadores de los numerales 3 y 4 artículo 2.2.1.1.1.5.3 ibidem teniendo en cuenta el mejor año fiscal que se refleje en el registro de cada proponente.

Estas normas transitorias no perdieron su vigencia con la finalización de la emergencia sanitaria, pues el Decreto 1041 de 2022 –al prorrogar las medidas de los Decretos 399 y 579 de 2021– las extendió durante el 2023, vigencia fiscal que finalizó el 31 de diciembre pasado. En consecuencia, una interpretación razonable permite concluir que a partir del 1° de enero de 2024 los indicadores deben acreditarse frente a la Cámara de Comercio conforme a las reglas de generales del Decreto 1082 de 2015, es decir, con la información contable del año inmediatamente anterior –nums. 1.3 y 2.3 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015–2.

Nota 2: La inscripción del proponente debe encontrarse en vigente al momento del cierre del proceso.

Al cierre del procedimiento de selección, es decir, hasta el plazo para presentar ofertas, el RUP debe encontrarse vigente, esto es, que el proponente haya presentado la información para renovar el registro en el término anteriormente establecido.

Tratándose del trámite de renovación, la persona que haya presentado la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril, cumpliendo con el requisito exigido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, puede participar en los procedimientos de selección, debiéndose tener en cuenta la información antigua, esto es, la información que estuviera en firme antes del cierre del proceso. Así, en el periodo comprendido entre el momento de la solicitud de renovación y el momento en que adquiera firmeza la información renovada, debe emplearse la

² Concepto C – 028 de 2024

Revisó y aprobó: Líder del proceso			
Proceso: GJC	Código: 005	Versión: 2	Fecha: 11 de Marzo de 2026

AVISO DE PRIVACIDAD

INDERMA - MARINILLA con NIT 811008841-6 dando cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y decretos reglamentarios, le informa a todos los titulares de datos personales insertos en el presente documento, que el uso ha sido realizado con previa autorización, preservando la protección de sus datos personales en la recolección, circulación y tratamiento para la(s) finalidad(es) que han sido autorizadas de acuerdo con la política de tratamiento y protección de datos personales que se encuentra a disposición en el sitio web oficial www.inder.gov.co, en la sede administrativa ubicada en calle 30 # 41 – 01, Marinilla – Colombia, y/o solicitarla al correo electrónico atencionalusuario@inderma.gov.co.



	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN INDERMA - SIGDERMA	
	ESTUDIOS PREVIOS	

información del RUP que está en firme antes de iniciar el trámite de renovación, cuyos efectos no habrían cesado y se encontraría vigente. En todo caso, la evaluación de las ofertas se realizará con la información del RUP en firme antes del cierre del proceso.

Para verificar que los efectos del RUP no han cesado, en los eventos que el proponente presentó la información para renovar su registro, es necesario que el certificado contenga la anotación de que el inscrito, a más tardar el quinto día hábil de abril de cada año, radicó ante la cámara de comercio los documentos para su renovación. En todo caso, si tal circunstancia no estuviese inscrita en el certificado, podrá acreditarse mediante el medio documental expedido por la cámara de comercio correspondiente. De este modo, al no existir tarifa legal que permita establecer la forma de acreditar el trámite de renovación, la entidad estatal debe verificar que el documento aportado por el proponente ofrezca certeza sobre el estado del trámite.

Lo anterior, de conformidad con la Circular Externa de Colombia Compra Eficiente versión 3 del 27 de diciembre de 2023

ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

Personas naturales o jurídicas nacionales y extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia

La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el RUP vigente y en firme, con información financiera al 31 de diciembre de 2023. Para personas jurídicas constituidas en el año en que se adelanta el proceso de contratación, la evaluación financiera y organizacional de las propuestas, se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme.

Las personas jurídicas extranjeras con sucursal en Colombia deberán justificar y acreditar que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este documento.

Los proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia no están obligados a tener RUP y por tanto la verificación de esta información procederá en los términos definidos en el numeral siguiente.

EXPERIENCIA

Para el presente proceso, el proponente deberá acreditar un mínimo de cuatro (4) contratos celebrados y terminados con entidades oficiales o privadas, ya sea individualmente o en

Revisó y aprobó: Líder del proceso			
Proceso: GJC	Código: 005	Versión: 2	Fecha: 11 de Marzo de 2026

AVISO DE PRIVACIDAD

INDERMA - MARINILLA con NIT 811008841-6 dando cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y decretos reglamentarios, le informa a todos los titulares de datos personales insertos en el presente documento, que el uso ha sido realizado con previa autorización, preservando la protección de sus datos personales en la recolección, circulación y tratamiento para la(s) finalidad(es) que han sido autorizadas de acuerdo con la política de tratamiento y protección de datos personales que se encuentra a disposición en el sitio web oficial www.inder.gov.co, en la sede administrativa ubicada en calle 30 # 41 – 01, Marinilla – Colombia, y/o solicitarla al correo electrónico atencionalusuario@inderma.gov.co.



	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN INDERMA - SIGDERMA	
	ESTUDIOS PREVIOS	

consorcio o en unión temporal y que la sumatoria de dos (2) de ellos sea igual o superior al presupuesto oficial, expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes a la fecha de terminación. El contratista deberá acreditar cada uno de los contratos acompañados de la minuta del contrato, acta de liquidación y con el acta de recibo final o certificación de recibo a satisfacción de la entidad pública, en donde se indique el nombre de la entidad, el objeto del contrato. Los contratos acreditados deberán estar inscritos en el RUP y clasificados en todos los códigos como se indican en la siguiente tabla:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
30161500	Materiales para acabados de paredes
30111600	Cemento y cal
31162800	Ferretería general
40141700	Material de ferretería y accesorios
30131500	Bloques
30131600	Ladrillos
30102400	Varillas
40171500	Tubos y tuberías comerciales
30151500	Material para tejados y techos

El Proponente debe acreditar esta experiencia con los contratos celebrados, liquidados y recibidos a satisfacción, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y expresando su valor en salarios mínimos legales mensuales vigentes a la fecha de terminación.

Para lo cual, el representante legal deberá certificar la experiencia indicando la información contenida en el anexo número 1

Anexo número 1

Contrato Número	Fecha del contrato	Ubicación en el RUP (pagina)	Entidad contratante	Salarios mínimos mensuales legales vigentes	Clasificación de códigos UNSPSC

Si la propuesta es presentada en Consorcio o Unión Temporal u otra forma asociativa, la experiencia de la forma asociativa será la suma de la experiencia aportada por cada uno de sus integrantes sin considerar su porcentaje de participación.

Revisó y aprobó: Líder del proceso			
Proceso: GJC	Código: 005	Versión: 2	Fecha: 11 de Marzo de 2026

AVISO DE PRIVACIDAD

INDERMA - MARINILLA con NIT 811008841-6 dando cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y decretos reglamentarios, le informa a todos los titulares de datos personales insertos en el presente documento, que el uso ha sido realizado con previa autorización, preservando la protección de sus datos personales en la recolección, circulación y tratamiento para la(s) finalidad(es) que han sido autorizadas de acuerdo con la política de tratamiento y protección de datos personales que se encuentra a disposición en el sitio web oficial www.inder.gov.co, en la sede administrativa ubicada en calle 30 # 41 – 01, Marinilla – Colombia, y/o solicitarla al correo electrónico atencionalusuario@inderma.gov.co.



	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN INDERMA - SIGDERMA	
	ESTUDIOS PREVIOS	

Cuando el proponente individual o integrante de un consorcio o unión temporal sea una filial o subordinada de una sociedad controlante, se tendrá en cuenta la experiencia propia y no la de la controlante, ni viceversa.

Si los contratos fueron ejecutados bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, el monto que debe informar el proponente será el correspondiente al porcentaje de participación que hubiere tenido en los mismos.

NOTA: Los proponentes deben entregar los certificados de experiencia que cumplan con el requisito solicitado, el Municipio verificará que esta experiencia esté incluida en el RUP y relacionada el código UNSPSC mencionados hasta el tercer nivel clasificador.

En el evento en que dos o más proponentes aporten una misma información y ésta presente inconsistencias, se solicitará la aclaración respectiva a cada uno de ellos y sólo se tendrá en cuenta aquella que esté demostrada.

De igual manera, los contratos ejecutados bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, deberá certificar la experiencia indicando la información contenida en el anexo número 1.

EXPERIENCIA GENERAL DIFERENCIAL:

Con fundamento en el Artículo 2.2.1.2.4.2.18 respecto de las Mipyme, del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del del Decreto 1860 de 2021, las Entidades Estatales establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos. En este sentido, para el presente proceso se establece el criterio diferencial descrito a continuación únicamente para la experiencia general:

Cabe aclarar que la aplicación de tal criterio diferencial no regirá en las convocatorias limitadas a Mipymes que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1860 de 2021.

EXPERIENCIA PARA MIPYME

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 Decreto 1860 de 2021, el proponente individual o plural que cuente con la calidad de Mipyme deberá acreditar experiencia en las condiciones indicadas en la Experiencia General, no obstante, podrá acreditar experiencia hasta un contrato adicional al exigido, además, la sumatoria de estos contratos deberá ser igual o superior a 10% menos de lo exigido frente al presupuesto oficial expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes SMMLV.

Revisó y aprobó: Líder del proceso			
Proceso: GJC	Código: 005	Versión: 2	Fecha: 11 de Marzo de 2026

AVISO DE PRIVACIDAD

INDERMA - MARINILLA con NIT 811008841-6 dando cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y decretos reglamentarios, le informa a todos los titulares de datos personales insertos en el presente documento, que el uso ha sido realizado con previa autorización, preservando la protección de sus datos personales en la recolección, circulación y tratamiento para la(s) finalidad(es) que han sido autorizadas de acuerdo con la política de tratamiento y protección de datos personales que se encuentra a disposición en el sitio web oficial www.inder.gov.co, en la sede administrativa ubicada en calle 30 # 41 – 01, Marinilla – Colombia, y/o solicitarla al correo electrónico atencionalusuario@inderma.gov.co.



	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN INDERMA - SIGDERMA	
	ESTUDIOS PREVIOS	

El valor para acreditar por cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal u otra forma de asociación permitida por la ley deberá corresponder a su porcentaje de participación en la forma asociativa y expresada en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV). En todo caso cada integrante deberá acreditar como mínimo un (1) contrato.

ACREDITACIÓN DE CONDICIÓN DE MIPYME.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, para que un proponente, singular o plural, pueda acceder a criterios diferenciales para Mipyme en el presente proceso, deberá acreditar su condición de la siguiente manera:

- i. Las personas naturales, mediante el formato Acreditación de Mipyme expedido por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil, en el que se certifique el cumplimiento de los criterios para ser Mipyme, de conformidad con en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015.
- ii. Las personas jurídicas mediante formato Acreditación de Mipyme expedido por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación, en el que se certifique el cumplimiento de los criterios para ser Mipyme, de conformidad con en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015.

En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al cierre del proceso.

Para los casos de propuestas presentadas por Consorcios o Uniones Temporales, solo se aplicarán los criterios diferenciales si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

NOTA 1: Las entidades sin ánimo de lucro, diferentes a las establecidas en el Decreto 142 de 2023 no serán consideradas para la aplicación de este criterio diferencial, toda vez que el Decreto 142 de 2023 definió dicho tratamiento únicamente para las cooperativas y entidades de la economía solidaria, las asociaciones conformadas por sujetos de especial protección constitucional, asociaciones de pequeños productores locales y productores locales agropecuarios cuyos sistemas productivos pertenezcan a la Agricultura.

Revisó y aprobó: Líder del proceso			
Proceso: GJC	Código: 005	Versión: 2	Fecha: 11 de Marzo de 2026

AVISO DE PRIVACIDAD

INDERMA - MARINILLA con NIT 811008841-6 dando cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y decretos reglamentarios, le informa a todos los titulares de datos personales insertos en el presente documento, que el uso ha sido realizado con previa autorización, preservando la protección de sus datos personales en la recolección, circulación y tratamiento para la(s) finalidad(es) que han sido autorizadas de acuerdo con la política de tratamiento y protección de datos personales que se encuentra a disposición en el sitio web oficial www.indergov.co, en la sede administrativa ubicada en calle 30 # 41 – 01, Marinilla – Colombia, y/o solicitarla al correo electrónico atencionalusuario@inderma.gov.co.



	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN INDERMA - SIGDERMA	
	ESTUDIOS PREVIOS	

Campesina, Familiar y Comunitaria, catalogadas como Mipymes. Así de acuerdo con la normativa vigente, las entidades sin ánimo de lucro que no se encuentren en la anterior categoría no serán consideradas para la aplicación de este criterio diferencial, toda vez que no persigue el reparto de utilidades entre sus miembros, sino que su objeto está destinado a realizar una actividad de interés general sin esperar a cambio un reparto de ganancia en proporción a sus utilidades.

CRITERIOS DE DESEMPATE

De conformidad con el numeral 5 del artículo 33 y el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, el municipio de Marinilla, utilizará los siguientes criterios de desempate:

En caso de presentarse empate entre los proponentes ubicados en primer orden de elegibilidad y de conformidad con el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, el municipio de Marinilla utilizará las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente, de conformidad con lo ordenado en la normatividad, para seleccionar al adjudicatario:

1. Seleccionar la propuesta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

Acreditación:

El requisito se acreditará para el caso de (i) bienes con el registro de producto nacional según verificación realizada en el VUCE - Ventanilla Única de Comercio Exterior o para el caso de (ii) servicios en el certificado de Existencia y representación legal de conformidad con la definición del artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015.

Para el caso de los Proveedores plurales, el integrante que acreditó la condición en la operación principal, deberá acreditar lo propio en la operación secundaria, verificando en todo caso que para el momento de la colocación de la orden de compra tal circunstancia se encuentre vigente.

2. De persistir el empate se seleccionará la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participen mayoritariamente.

Acreditación:

El proveedor deberá acreditar dicha condición mediante, según corresponda:

Revisó y aprobó: Líder del proceso			
Proceso: GJC	Código: 005	Versión: 2	Fecha: 11 de Marzo de 2026

AVISO DE PRIVACIDAD

INDERMA - MARINILLA con NIT 811008841-6 dando cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y decretos reglamentarios, le informa a todos los titulares de datos personales insertos en el presente documento, que el uso ha sido realizado con previa autorización, preservando la protección de sus datos personales en la recolección, circulación y tratamiento para la(s) finalidad(es) que han sido autorizadas de acuerdo con la política de tratamiento y protección de datos personales que se encuentra a disposición en el sitio web oficial www.indergov.co, en la sede administrativa ubicada en calle 30 # 41 – 01, Marinilla – Colombia, y/o solicitarla al correo electrónico atencionalusuario@inderma.gov.co.



	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN INDERMA - SIGDERMA	
	ESTUDIOS PREVIOS	

2.1. Declaración juramentada ante notario de la mujer que acredite su condición de cabeza de familia, junto con la copia de los documentos de identidad de la mujer que acredite alguna de las condiciones referidas.

2.2. Medida de protección expedida por el Comisario de Familia, o el Juez (en caso de que en el lugar no exista comisario), o la autoridad indígena – en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza –, junto con la copia de los documentos de identidad de la mujer que acredite alguna de las condiciones referidas.

2.3. Certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo, en la que conste que más del 50% de la participación accionaria o cuota parte son de titularidad de género femenino.

Adicionalmente, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando copia de los documentos de identidad de cada una de ellas.

Finalmente, en el caso de los Proveedores plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes, si se trata de persona natural, acredite que más del 50% son mujeres sobre las cuales recaiga alguna de las condiciones arriba señaladas; si se trata de integrante persona jurídica este debe acreditar que se encuentra constituida mayoritariamente por mujeres sobre las cuales recaiga alguna de las condiciones ya mencionadas.

La Entidad Estatal compradora deberá solicitarle al proveedor la autorización expresa del titular de la información, relacionada con el tratamiento de datos sensibles de conformidad con lo establecido en artículo 6 de la Ley 1581 de 2012).

3. De persistir el empate se seleccionará la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

Acreditación:

El proveedor deberá acreditar que en su nómina se encuentra al menos el diez por ciento (10%) de trabajadores en situación de discapacidad de la siguiente manera:

Revisó y aprobó: Líder del proceso			
Proceso: GJC	Código: 005	Versión: 2	Fecha: 11 de Marzo de 2026

AVISO DE PRIVACIDAD

INDERMA - MARINILLA con NIT 811008841-6 dando cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y decretos reglamentarios, le informa a todos los titulares de datos personales insertos en el presente documento, que el uso ha sido realizado con previa autorización, preservando la protección de sus datos personales en la recolección, circulación y tratamiento para la(s) finalidad(es) que han sido autorizadas de acuerdo con la política de tratamiento y protección de datos personales que se encuentra a disposición en el sitio web oficial www.indergov.co, en la sede administrativa ubicada en calle 30 # 41 – 01, Marinilla – Colombia, y/o solicitarla al correo electrónico atencionalusuario@inderma.gov.co.



	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN INDERMA - SIGDERMA	
	ESTUDIOS PREVIOS	

Anexar el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Si la propuesta es presentada por un consorcio o unión temporal, el integrante del proveedor plural deberá acreditar que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, y tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio o unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia habilitante. Para efectos de lo anterior, deberá revisarse el documento de constitución en el SECOP II con el fin de verificar el porcentaje de participación de sus integrantes.

En este caso el proponente, en los términos del parágrafo 2 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, deberá adicionalmente acreditar mediante certificación suscrita por el representante legal y/o revisor fiscal que el personal referido ha sido contratado por lo menos con un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del proceso de selección o desde el momento de la constitución de la persona jurídica y que certifique adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato que se derive del proceso de selección.

4. De persistir el empate se seleccionará la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

Acreditación:

El Proveedor a través del representante legal y/o revisor fiscal deberá certificar bajo la gravedad de juramento el número de personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión y que no sean beneficiarios de la pensión de vejez que se encuentren vinculadas por contrato laboral o contrato de prestación de servicios. Solo se tendrá en cuenta la acreditación de aquellas personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión, y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un año de la fecha de cierre de la solicitud de cotización. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

En el caso de los proveedores plurales, el representante del mismo, deberá certificar el número de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, vinculadas por cada uno de sus integrantes, o por la unión temporal o consorcio; junto con los documentos de identificación de cada uno de las personas vinculadas.

Revisó y aprobó: Líder del proceso			
Proceso: GJC	Código: 005	Versión: 2	Fecha: 11 de Marzo de 2026

AVISO DE PRIVACIDAD

INDERMA - MARINILLA con NIT 811008841-6 dando cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y decretos reglamentarios, le informa a todos los titulares de datos personales insertos en el presente documento, que el uso ha sido realizado con previa autorización, preservando la protección de sus datos personales en la recolección, circulación y tratamiento para la(s) finalidad(es) que han sido autorizadas de acuerdo con la política de tratamiento y protección de datos personales que se encuentra a disposición en el sitio web oficial www.inder.gov.co, en la sede administrativa ubicada en calle 30 # 41 – 01, Marinilla – Colombia, y/o solicitarla al correo electrónico atencionalusuario@inderma.gov.co.



	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN INDERMA - SIGDERMA	
	ESTUDIOS PREVIOS	

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de personas de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez vinculadas por contrato laboral o contrato de prestación de servicios, por lo que se preferirá al Proveedor que acredite un porcentaje mayor.

5. De persistir el empate se preferirá la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

Acreditación:

El Proveedor deberá anexar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rrom o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complementa.

Adicionalmente, se deberá adjuntar el certificado expedido por el representante legal y/o el revisor fiscal de la persona jurídica según corresponda, o el proveedor persona natural acredite que al menos el 10% de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. Y la copia de los documentos de identidad de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas con la cual se pretende acreditar esta condición.

En el caso de los proveedores plurales, el representante legal del mismo certificará que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proveedor plural. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rrom o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complementa.

6. De persistir el empate se seleccionará la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

Revisó y aprobó: Líder del proceso			
Proceso: GJC	Código: 005	Versión: 2	Fecha: 11 de Marzo de 2026

AVISO DE PRIVACIDAD

INDERMA - MARINILLA con NIT 811008841-6 dando cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y decretos reglamentarios, le informa a todos los titulares de datos personales insertos en el presente documento, que el uso ha sido realizado con previa autorización, preservando la protección de sus datos personales en la recolección, circulación y tratamiento para la(s) finalidad(es) que han sido autorizadas de acuerdo con la política de tratamiento y protección de datos personales que se encuentra a disposición en el sitio web oficial www.indergov.co, en la sede administrativa ubicada en calle 30 # 41 – 01, Marinilla – Colombia, y/o solicitarla al correo electrónico atencionalusuario@inderma.gov.co.



	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN INDERMA - SIGDERMA	
	ESTUDIOS PREVIOS	

Acreditación:

El Proveedor deberá acreditar copia de alguno de los siguientes documentos:

- i) La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expide la Oficina de Alto Comisionado para la Paz,
- ii) El certificado que expida el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual. Además, se entregará el documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.
- iii) El certificado emitido por la Agencia para la Reincorporación y la Normalización - ARN.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal y/o revisor fiscal certificará bajo la gravedad de juramento que más del 50% de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que están en proceso de reincorporación o reintegración.

Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato. El proveedor deberá anexar autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

Tratándose de proveedores plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

7. De persistir el empate se seleccionará la propuesta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

Acreditación:

Revisó y aprobó: Líder del proceso			
Proceso: GJC	Código: 005	Versión: 2	Fecha: 11 de Marzo de 2026

AVISO DE PRIVACIDAD

INDERMA - MARINILLA con NIT 811008841-6 dando cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y decretos reglamentarios, le informa a todos los titulares de datos personales insertos en el presente documento, que el uso ha sido realizado con previa autorización, preservando la protección de sus datos personales en la recolección, circulación y tratamiento para la(s) finalidad(es) que han sido autorizadas de acuerdo con la política de tratamiento y protección de datos personales que se encuentra a disposición en el sitio web oficial www.inder.gov.co, en la sede administrativa ubicada en calle 30 # 41 – 01, Marinilla – Colombia, y/o solicitarla al correo electrónico atencionalusuario@inderma.gov.co.



	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN INDERMA - SIGDERMA	
	ESTUDIOS PREVIOS	

El proveedor plural deberá acreditar la condición de madre cabeza de familia y/o persona en proceso o situación de reintegración o reincorporación o que ostenten esta condición para lo cual deberá tener en cuenta la totalidad de las siguientes condiciones:

En todos los casos, la mujer cabeza de familia, o, la persona reincorporada o reinsertada, no podrá ejercer u ostentar la calidad de accionista, socio, empleado o representante legal en más de uno de los integrantes de la figura asociativa oferente.

Con relación a la calidad de madre cabeza de familia, el proponente deberá aportar una declaración ante notario, que se entenderá presentada bajo la gravedad de juramento, suscrita por la persona natural en la que se evidencie las condiciones establecidas por la Corte Constitucional en la Sentencia T-084 de 2018 Magistrada Ponente Gloria Stella Ortiz Delgado.

Para acreditar el requisito con relación a persona en proceso de reincorporación o reintegración remitirse al literal anterior.

Una vez lo anterior, el Proveedor podrá optar por las siguientes alternativas según corresponda:

7.1. O, adjuntar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligado a tenerlo, en la que conste que al menos el 25% de participación accionaria en la respectiva sociedad son de titularidad de género femenino y/o persona en proceso de reincorporación o reintegración o que ostente tal calidad.

7.2. O, mediante documento de conformación de la figura asociativa, con fundamento en el cual, según el porcentaje de participación del integrante, se evidencie que la experiencia aportada por la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración o calidad de tal, sea no inferior al 25% del total acreditado en la oferta.

8. De persistir el empate se preferirá la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

Acreditación:

Para la acreditación de la condición de Mipyme nacional, el proponente deberá aportar una certificación, que se entenderá presentada bajo la gravedad de juramento, suscrita por el Revisor Fiscal, o un Contador Público, y el Representante Legal de la empresa y el RUP. (En concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015).

Revisó y aprobó: Líder del proceso			
Proceso: GJC	Código: 005	Versión: 2	Fecha: 11 de Marzo de 2026

AVISO DE PRIVACIDAD

INDERMA - MARINILLA con NIT 811008841-6 dando cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y decretos reglamentarios, le informa a todos los titulares de datos personales insertos en el presente documento, que el uso ha sido realizado con previa autorización, preservando la protección de sus datos personales en la recolección, circulación y tratamiento para la(s) finalidad(es) que han sido autorizadas de acuerdo con la política de tratamiento y protección de datos personales que se encuentra a disposición en el sitio web oficial www.inder.gov.co, en la sede administrativa ubicada en calle 30 # 41 – 01, Marinilla – Colombia, y/o solicitarla al correo electrónico atencionalusuario@inderma.gov.co.



	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN INDERMA - SIGDERMA	
	ESTUDIOS PREVIOS	

9. De persistir el empate se seleccionará la propuesta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

Acreditación:

El Proveedor deberá acreditar en la forma indicada a continuación, según corresponda:

- Mipymes, Cooperativas, Asociación mutual: El proveedor deberá acreditarlo mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal.

Tratándose de proveedores plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de estas condiciones Mipymes, Cooperativas, Asociación mutual.

10. De persistir el empate se preferirá al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

Acreditación:

El proveedor deberá acreditar los pagos con corte a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior realizados a MIPYMES para lo cual, el Proveedor deberá tener en cuenta la totalidad de las siguientes condiciones:

En todos los casos, la MIPYME, cooperativa o asociación mutual, sus accionistas, socios o representantes legales, no podrán ejercer u ostentar la calidad de accionista, socio, empleado o representante legal en más de uno de los integrantes de la figura asociativa oferente. Para acreditar la calidad de MIPYME, Cooperativa o Asociación Mutual:

Si se trata de Mipymes: El Proveedor deberá acreditarlo mediante: el Certificado de Existencia y Representación Legal, y o Si se trata de Cooperativas o Asociaciones se acreditará mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio.

Revisó y aprobó: Líder del proceso			
Proceso: GJC	Código: 005	Versión: 2	Fecha: 11 de Marzo de 2026

AVISO DE PRIVACIDAD

INDERMA - MARINILLA con NIT 811008841-6 dando cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y decretos reglamentarios, le informa a todos los titulares de datos personales insertos en el presente documento, que el uso ha sido realizado con previa autorización, preservando la protección de sus datos personales en la recolección, circulación y tratamiento para la(s) finalidad(es) que han sido autorizadas de acuerdo con la política de tratamiento y protección de datos personales que se encuentra a disposición en el sitio web oficial www.indergov.co, en la sede administrativa ubicada en calle 30 # 41 – 01, Marinilla – Colombia, y/o solicitarla al correo electrónico atencionalusuario@inderma.gov.co.



	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN INDERMA - SIGDERMA	
	ESTUDIOS PREVIOS	

Una vez lo anterior, el Proveedor podrá optar por las siguientes alternativas en orden de precedencia para lograr el desempate:

10.1. O, adjuntar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligado a tenerlo, en la que conste, con corte a 31 de diciembre del año anterior, los pagos en al menos un 25% en favor de Cooperativas, Mipymes o Asociaciones Mutuales por concepto de ejecución de contratos celebrados en el marco del orden legal. Para el efecto anterior, el oferente deberá allegar sus estados financieros o información contable con fundamento en la cual se evidencia la información requerida. Adicionalmente, deberá aportar el documento que acredite que el receptor del pago es en efecto una cooperativa, Mipymes o Asociaciones Mutuales. Este requisito podrá ser sustituido por la consulta que hagan las entidades en las correspondientes bases de datos, de lo cual, deberán dejar constancia.

10.2. O, mediante documento de conformación de la figura asociativa y sus modificaciones, con fundamento en el cual, según el porcentaje de participación del integrante, se evidencie el que la experiencia aportada por la Cooperativas, Mipymes o Asociaciones Mutuales, sea no inferior al 25% del total acreditado en la oferta. Para acreditar la condición de Mipyme, deberá aportarse la certificación exigida en el literal anterior.

11. Si el empate continúa, se seleccionará la empresa reconocida y establecida como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES, debidamente inscrita en la cámara de comercio según lo establecido en el artículo 2° de la Ley 1901 de 2018.

Acreditación:

El Proveedor del segmento Mipymes deberá acreditar mediante el certificado de existencia y representación legal de la sociedad, en el cual conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, conforme el cual: "Tendrán la denominación de sociedades BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente, las cuales además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente".

12. Preferir la propuesta presentada por personas que acrediten: (a) ser jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF en las condiciones establecidas en la presente ley; o (b) de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, es decir, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF; o, (c) la oferta presentada por de un proponente plural con una participación de al menos un veinticinco por ciento (25%) de una persona que acredite ser Egresado del

Revisó y aprobó: Líder del proceso			
Proceso: GJC	Código: 005	Versión: 2	Fecha: 11 de Marzo de 2026

AVISO DE PRIVACIDAD

INDERMA - MARINILLA con NIT 811008841-6 dando cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y decretos reglamentarios, le informa a todos los titulares de datos personales insertos en el presente documento, que el uso ha sido realizado con previa autorización, preservando la protección de sus datos personales en la recolección, circulación y tratamiento para la(s) finalidad(es) que han sido autorizadas de acuerdo con la política de tratamiento y protección de datos personales que se encuentra a disposición en el sitio web oficial www.inder.gov.co, en la sede administrativa ubicada en calle 30 # 41 – 01, Marinilla – Colombia, y/o solicitarla al correo electrónico atencionalusuario@inderma.gov.co.



	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN INDERMA - SIGDERMA	
	ESTUDIOS PREVIOS	

Sistema de Protección del ICBF o una persona jurídica en las cuales se acredite participación mayoritaria de jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF.

13. En caso de continuar el empate, se seleccionará la primera propuesta a través de un método aleatorio, caso en el cual se seguirá el siguiente procedimiento:

En caso de continuar el empate, se seleccionará la primera propuesta a través de un método aleatorio, caso en el cual se seguirá el siguiente procedimiento:

a. La Entidad ordenará a los proponentes empatados en orden alfabético según el nombre registrado en Secop II. Una vez ordenados, la Entidad le asigna un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponde el número 1.

b. Seguidamente, la Entidad debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM del día del cierre (fecha límite para la presentación de ofertas) del proceso de selección. La Entidad debe dividir esta parte entera entre el número total de proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

c. Realizados estos cálculos, la Entidad seleccionará a aquel proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), la Entidad seleccionará al proponente con el mayor número asignado.

La Entidad podrá citar a los proponentes para que asistan al desempate, en todo caso se deberá contar con la presencia del Jefe de Control Interno o quien haga sus veces.

De conformidad con el párrafo primero del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

De conformidad con el párrafo segundo del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

En caso de agotar dicho procedimiento y persistir el empate se definirá por el sistema de balotas, la última que quede en la bolsa será la ganadora.

Revisó y aprobó: Líder del proceso			
Proceso: GJC	Código: 005	Versión: 2	Fecha: 11 de Marzo de 2026

AVISO DE PRIVACIDAD

INDERMA - MARINILLA con NIT 811008841-6 dando cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y decretos reglamentarios, le informa a todos los titulares de datos personales insertos en el presente documento, que el uso ha sido realizado con previa autorización, preservando la protección de sus datos personales en la recolección, circulación y tratamiento para la(s) finalidad(es) que han sido autorizadas de acuerdo con la política de tratamiento y protección de datos personales que se encuentra a disposición en el sitio web oficial www.inder.gov.co, en la sede administrativa ubicada en calle 30 # 41 – 01, Marinilla – Colombia, y/o solicitarla al correo electrónico atencionalusuario@inderma.gov.co.



	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN INDERMA - SIGDERMA	
	ESTUDIOS PREVIOS	

Nota: En el evento de no presentarse el representante legal de una firma inscrita o su delegado, o en caso de una persona natural el interesado inscrito o su delegado, la balota será extraída por el funcionario o contratista designado para el efecto.

Adjudicación con único oferente:

De conformidad con lo establecido en el numeral 5° del artículo No. 2.2.1.2.1.2.1. del Decreto 1082 de 2015, si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, se procederá a adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.

13. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO. ARTÍCULOS 2.2.1.1.6.3 Y 2.2.1.1.2.1.1 DEL DECRETO 1082 DE 2015

MATRIZ DE RIESGOS

No.	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia de la evento	Probabilidad	Impacto	Valoración Total	Categoría
1	General	Interno	Selección	Operacional	Se presenta cuando la Información suministrada por el proponente es errónea o está desactualizada.	Puede variar el resultado o la selección adecuada del contratista	2- Improbable	5-Catastrófica	7	Alta
2	Específico	Interno	Contratación	Operacional	No cumplimiento por parte del contratista de las especificaciones técnicas dadas por la Entidad	No cumplimiento del objeto contractual	3- Posible	5-Catastrófica	8	extremo

Revisó y aprobó: Líder del proceso			
Proceso: GJC	Código: 005	Versión: 2	Fecha: 11 de Marzo de 2026

AVISO DE PRIVACIDAD

INDERMA - MARINILLA con NIT 811008841-6 dando cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y decretos reglamentarios, le informa a todos los titulares de datos personales insertos en el presente documento, que el uso ha sido realizado con previa autorización, preservando la protección de sus datos personales en la recolección, circulación y tratamiento para la(s) finalidad(es) que han sido autorizadas de acuerdo con la política de tratamiento y protección de datos personales que se encuentra a disposición en el sitio web oficial www.inder.gov.co, en la sede administrativa ubicada en calle 30 # 41 – 01, Marinilla – Colombia, y/o solicitarla al correo electrónico atencionalusuario@inderma.gov.co.



	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN INDERMA - SIGDERMA	
	ESTUDIOS PREVIOS	

No.	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia de la evento	Probabilidad	Impacto	Valoración Total	Categoría
3	Específica	Externo	Ejecución	Operacional	Incumplimiento en la prestación del servicio en los lugares y tiempos establecidos	Origina fallas en la prestación del servicio y retraso de los procesos de la entidad.	3- Posible	3-Moderado	6	alto
4	General	Interno	Planeación	Financieros	Se presenta cuando existe la estimación inadecuada de costos	Desequilibrio económico del contrato	3- Posible	5- Catastrófica	8	extremo
5	Específica	Externo	Ejecución	Operacional	Cuando ocurren accidentes de tránsito durante y en razón de la prestación del servicio	Se presentan costos por lesión a personas y posibles daños de los elementos que se transportan.	3-Posible	3-Moderado	6	alto

FORMA DE MITIGACIÓN DEL RIESGO

Revisó y aprobó: Líder del proceso			
Proceso: GJC	Código: 005	Versión: 2	Fecha: 11 de Marzo de 2026

AVISO DE PRIVACIDAD

INDERMA - MARINILLA con NIT 811008841-6 dando cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y decretos reglamentarios, le informa a todos los titulares de datos personales insertos en el presente documento, que el uso ha sido realizado con previa autorización, preservando la protección de sus datos personales en la recolección, circulación y tratamiento para la(s) finalidad(es) que han sido autorizadas de acuerdo con la política de tratamiento y protección de datos personales que se encuentra a disposición en el sitio web oficial www.inder.gov.co, en la sede administrativa ubicada en calle 30 # 41 – 01, Marinilla – Colombia, y/o solicitarla al correo electrónico atencionalusuario@inderma.gov.co.



	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN INDERMA - SIGDERMA	
	ESTUDIOS PREVIOS	

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada del tratamiento		Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Calificación Total			Inicia	Final	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	INDERMA	Verificación de la información suministrada por el proponente a la entidad	Raro	Menor	Bajo	No	INDERMA	Verificación de requisitos habilitantes	Terminación del contrato	Revisión de documentos presentados y validación en fuentes públicas de información	Durante el proceso
2	INDERMA	Verificación de la prestación de servicio conforme a los estudios y documentos previos	Raro	Menor	Bajo	No	INDERMA	Desde el acta de inicio	Terminación del contrato	Verificación y evaluación constante del servicio prestado	Constante
3	CONTRATISTA	Contar con el recurso humano, profesional y técnico capacitado.	Raro	Menor	Bajo	No	CONTRATISTA	Etapas precontractual	Terminación del contrato	Contratación de personal idóneo	Constante

Revisó y aprobó: Líder del proceso			
Proceso: GJC	Código: 005	Versión: 2	Fecha: 11 de Marzo de 2026

AVISO DE PRIVACIDAD

INDERMA - MARINILLA con NIT 811008841-6 dando cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y decretos reglamentarios, le informa a todos los titulares de datos personales insertos en el presente documento, que el uso ha sido realizado con previa autorización, preservando la protección de sus datos personales en la recolección, circulación y tratamiento para la(s) finalidad(es) que han sido autorizadas de acuerdo con la política de tratamiento y protección de datos personales que se encuentra a disposición en el sitio web oficial www.inder.gov.co, en la sede administrativa ubicada en calle 30 # 41 – 01, Marinilla – Colombia, y/o solicitarla al correo electrónico atencionalusuario@inderma.gov.co.



	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN INDERMA - SIGDERMA	
	ESTUDIOS PREVIOS	

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento o Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada del tratamiento		Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Calificación Total			Inicia	Final	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
4	INDERMA	Realización del presupuesto o con base en las cotizaciones recibidas e historial contratado, y el análisis del estudio del mercado	Raro	Menor	Bajo	No	INDERMA	Desde la elaboración de estudios previos	Terminación del contrato	Realización de estudio de sector adecuados, información clara al contratista de los servicios requeridos y las condiciones técnicas	Fase precontractual y contractual
5	CONTRATIST	Exigir pólizas de responsabilidad civil Extracontractual.	Improbable	Menor	Riesgo Bajo	No	INDERMA-personal de contratación	Etapas contractuales	Terminación del contrato	Se solicitan las pólizas en la etapa contractual	Cada vez que se presente la necesidad.

6. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD CONTEMPLA EXIGIR DE CONFORMIDAD CON EL OBJETO DEL CONTRATO

El Proponente favorecido con la adjudicación del contrato constituirá, a favor del Inderma, como mecanismo de cobertura del riesgo derivado del incumplimiento de las obligaciones

Revisó y aprobó: Líder del proceso			
Proceso: GJC	Código: 005	Versión: 2	Fecha: 11 de Marzo de 2026

AVISO DE PRIVACIDAD

INDERMA - MARINILLA con NIT 811008841-6 dando cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y decretos reglamentarios, le informa a todos los titulares de datos personales insertos en el presente documento, que el uso ha sido realizado con previa autorización, preservando la protección de sus datos personales en la recolección, circulación y tratamiento para la(s) finalidad(es) que han sido autorizadas de acuerdo con la política de tratamiento y protección de datos personales que se encuentra a disposición en el sitio web oficial www.inder.gov.co, en la sede administrativa ubicada en calle 30 # 41 – 01, Marinilla – Colombia, y/o solicitarla al correo electrónico atencionalusuario@inderma.gov.co.



	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN INDERMA - SIGDERMA	
	ESTUDIOS PREVIOS	

legales o contractuales, cualquiera de las garantías autorizadas por el Decreto 1082 de 2015, a saber: (1) Pólizas de seguros, (2) Fiducia mercantil en garantía, (3) Garantía bancaria a primer requerimiento; (4) Endoso en garantía de títulos valores y depósito de dinero en garantía, otorgada por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia o por una entidad bancaria, o una sociedad fiduciaria, o una entidad financiera sometida a vigilancia y control de la Superintendencia Financiera, legalmente establecida en Colombia, con el fin de cubrir los perjuicios derivados de las obligaciones, así: Asegurado y/o Beneficiario Instituto de deporte y recreación de Marinilla Inderma.

DESCRIPCIÓN	CUANTÍA	VIGENCIA
Póliza de seriedad de la oferta.	Diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial	La garantía de seriedad de la oferta debe estar vigente desde la presentación de la oferta por tres (03) meses más, y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal	Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato	Igual al plazo del contrato y un (1) año más
Pago de salarios y prestaciones sociales, e indemnizaciones laborales	Quince por ciento (15%) del valor total del contrato	Igual al plazo del contrato y tres (3) años más
Calidad del bien	veinte por ciento (20%) del valor total del contrato	Igual al plazo y cuatro (4) meses más
Responsabilidad civil extracontractual	200 SMMLV	Igual al plazo de ejecución del contrato

7. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo será desde la suscripción del acta de inicio previa aprobación de las garantías hasta el día 15 del mes de diciembre del año 2026 y/o hasta agotar disponibilidad presupuestal, lo que ocurra primero, sin que se supere la vigencia 2026.

8. ACUERDOS COMERCIALES

El Proceso de Contratación está sujeto a los siguientes Acuerdos Comerciales. En consecuencia las Ofertas de bienes y servicios de países con los cuales Colombia tiene

Revisó y aprobó: Líder del proceso			
Proceso: GJC	Código: 005	Versión: 2	Fecha: 11 de Marzo de 2026

AVISO DE PRIVACIDAD

INDERMA - MARINILLA con NIT 811008841-6 dando cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y decretos reglamentarios, le informa a todos los titulares de datos personales insertos en el presente documento, que el uso ha sido realizado con previa autorización, preservando la protección de sus datos personales en la recolección, circulación y tratamiento para la(s) finalidad(es) que han sido autorizadas de acuerdo con la política de tratamiento y protección de datos personales que se encuentra a disposición en el sitio web oficial www.inder.gov.co, en la sede administrativa ubicada en calle 30 # 41 – 01, Marinilla – Colombia, y/o solicitarla al correo electrónico atencionalusuario@inderma.gov.co.



	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN INDERMA - SIGDERMA	
	ESTUDIOS PREVIOS	

Acuerdos Comerciales vigentes que cubren el presente Proceso de Contratación, serán tratados como Ofertas de bienes y servicios colombianos y tendrán derecho al puntaje para estimular la industria nacional.

INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	Utilidad operacional dividida por el patrimonio	Mayor o igual a 10%
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	Utilidad operacional dividida por la actividad total.	Mayor o igual a 5%

En consecuencia, los bienes y servicios de los siguientes países: Guatemala reciben trato nacional.

Aplica también el artículo 4° de la Decisión 439 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones, suscrita entre Colombia-Bolivia-Ecuador-Perú, por no tener ningún tipo de restricción, en cuantía, entidades y servicios. Por lo anterior, se dará aplicación al principio de trato nacional y no discriminación, aplicado en concordancia con la ley 816 de 2003.

9. SUPERVISION

La supervisión estará a cargo del Gerente (E) del INDERMA, LEIDY YOHANA RIVERA CASTAÑO o quien haga sus veces, quien ejercerá funciones de supervisión y vigilancia técnica, administrativa y financiera del contrato. Es responsabilidad del Supervisor verificar que EL CONTRATISTA haya adecuado sus afiliaciones al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud, Pensiones y ARL de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007

10. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

La adquisición de bienes se encuentra respaldada en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal –CDP Certificado de disponibilidad presupuestal No. 86 de 10 de Marzo de 2026, que se anexa a este documento

11. PUBLICIDAD

De acuerdo a lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política, la ley 80 de 1993, la ley 489 de 1998, la ley 1150 de 2007, todo el procedimiento que surja con la presente invitación se surtirá a través del SECOP, para efectos de transparencia, publicidad y selección objetiva del contratista.

Revisó y aprobó: Líder del proceso			
Proceso: GJC	Código: 005	Versión: 2	Fecha: 11 de Marzo de 2026

AVISO DE PRIVACIDAD

INDERMA - MARINILLA con NIT 811008841-6 dando cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y decretos reglamentarios, le informa a todos los titulares de datos personales insertos en el presente documento, que el uso ha sido realizado con previa autorización, preservando la protección de sus datos personales en la recolección, circulación y tratamiento para la(s) finalidad(es) que han sido autorizadas de acuerdo con la política de tratamiento y protección de datos personales que se encuentra a disposición en el sitio web oficial www.inder.gov.co, en la sede administrativa ubicada en calle 30 # 41 – 01, Marinilla – Colombia, y/o solicitarla al correo electrónico atencionalusuario@inderma.gov.co.



	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN INDERMA - SIGDERMA	
	ESTUDIOS PREVIOS	

DURACION (PLAZO)	El plazo será desde la suscripción del acta de inicio previa aprobación de las garantías hasta el día 15 del mes de diciembre del año 2026 y/o hasta agotar disponibilidad presupuestal, lo que ocurra primero, sin que se supere la vigencia 2026.
CDP	Certificado de disponibilidad presupuestal No. 86 de 10 de Marzo de 2026
PRESENTANTE DE LA ENTIDAD	LEIDY YOHANA RIVERA CASTAÑO
CARGO	Gerente
No. DE CÉDULA	1038407031
FIRMA	 LEIDY YOHANA RIVERA CASTAÑO

ANEXO 1. FICHA TECNICA

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD
1	CEMENTO GRIS 50KG	1
2	PINTURA A BASE ACEITE GALON	1
3	PINTURA A BASE AGUA GALON	1
4	PINTURA ACRILICA PARA CANCHAS GALON	1
5	PINTURA A BASE ACEITE CUÑETE	1
6	PINTURA A BASE AGUA CUÑETE	1
7	PINTURA ACRILICA PARA CANCHAS CUÑETE	1
8	BROCHA 2"	1
9	BROCHA 3"	1

Revisó y aprobó: Líder del proceso			
Proceso: GJC	Código: 005	Versión: 2	Fecha: 11 de Marzo de 2026

AVISO DE PRIVACIDAD

INDERMA - MARINILLA con NIT 811008841-6 dando cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y decretos reglamentarios, le informa a todos los titulares de datos personales insertos en el presente documento, que el uso ha sido realizado con previa autorización, preservando la protección de sus datos personales en la recolección, circulación y tratamiento para la(s) finalidad(es) que han sido autorizadas de acuerdo con la política de tratamiento y protección de datos personales que se encuentra a disposición en el sitio web oficial www.inder.gov.co, en la sede administrativa ubicada en calle 30 # 41 – 01, Marinilla – Colombia, y/o solicitarla al correo electrónico atencionalusuario@inderma.gov.co.



	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN INDERMA - SIGDERMA	
	ESTUDIOS PREVIOS	

10	BROCHA 4"	1
11	CINTA ENMASCARAR BASICA USO INTERIOR 15MTS 24MM	1
12	DISOLVENTE TNER GARRAFA	1
13	BALDOSA 40X40	1
14	SANITARIO COMPLETO	1
15	LAVAMANOS DE COLGAR	1
16	VALVULAS SANITARIO	1
17	PLACA DE YESO ST 1/2" PG 1,22X2,44M 12,7MM	1
18	MASILLA EN POLVO X 25K	1
19	CINTA DRYWALL 40MT X 50MM	1
20	PERFIL OMEGA CON REBORDE X 2,44 ESP0,40MM	1
21	TORNILLO DRYWALL N°6 X 1/2"	1
22	PLACA FIBROCEMENTO 244X122CM 44,35KG APROX	1
23	CHAPA DE DOS MACHOS 864 SOBREPONER DERECHA	1
24	SELLADOR DE SILICONA A PRUEBA DE AGUA,FLEXIBLE Y RESISTENTE AL AGRIETAMIENTO, RESISTENTE A ALTAS TEMPERATURAS Y DE RAPIDO CURADO, CON ANTIHONGOS Y ADITIVOS	1
25	REFLECTOR LED 100W(FLUJO LUMINOUSO 10. LM, VIDA UTIL 30.000 HORAS, GRADO DE PROTECCION IP65, ANGULO DE APERTURA 100°, TENSION 100-240V, FACTOR DE POTENCIA ≥ 0.9	1
26	REFLECTOR LED 200W (TEMPERATURA DE COLOR 5000 K (CW), FLUJO LUMINOSO 24000 Lm, VIDA UTIL 50000h, EFICACIA 120 lm/W, TENSION DE OPERACIÓN 100-277 V 50/60 Hz)	1
27	LUMINARIA LED TIPO HIGBAY GC350 CCT3 100-150- 200W 16000- 32000LM 4000-15700K 100-277V D 0-10V	1
28	CABLE ENCAUCHETADO 3*12 AWG	1
29	CABLE ENCAUCHETADO 3*10 AWG	1
30	CABLE THHN # 8 AWG X METRO	1
31	CABLE THHN # 10 AWG X METRO	1

Revisó y aprobó: Líder del proceso			
Proceso: GJC	Código: 005	Versión: 2	Fecha: 11 de Marzo de 2026

AVISO DE PRIVACIDAD

INDERMA - MARINILLA con NIT 811008841-6 dando cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y decretos reglamentarios, le informa a todos los titulares de datos personales insertos en el presente documento, que el uso ha sido realizado con previa autorización, preservando la protección de sus datos personales en la recolección, circulación y tratamiento para la(s) finalidad(es) que han sido autorizadas de acuerdo con la política de tratamiento y protección de datos personales que se encuentra a disposición en el sitio web oficial www.inder.gov.co, en la sede administrativa ubicada en calle 30 # 41 – 01, Marinilla – Colombia, y/o solicitarla al correo electrónico atencionalusuario@inderma.gov.co.



	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN INDERMA - SIGDERMA	
	ESTUDIOS PREVIOS	

32	CABLE THHN # 12 AWG X METRO	1
33	BREAKER ENCHUFABLE 1*20A	1
34	BREAKER ENCHUFABLE 1*30A	1
35	BREAKER ENCHUFABLE 1*40A	1
36	TUBO PVC CONDUIT DE 1/2	1
37	TUBO PVC CONDUIT DE 3/4	1
38	SUICHE SENCILLO DE INCRUSTAR	1
39	TOMA DOBLE 110 DE INCRUSTAR	1
40	LIMPIADOR PVC 1/8	1
41	SOLDADURA PVC X 1/8	1
42	TUBO SANITARIO 1 1/2" X 6M	1
43	TUBO PVC SANITARIO 2" X 6M	1
44	TUBO PVC SANITARIO 3" X 6M	1
45	TUBO PVC SANITARIO 4" X 6M	1
46	TUBO PVC SANITARIO 6" X 6M	1
47	UNION PVC SANITARIA 1 1/2"	1
48	UNION PVC SANITARIA 2"	1
49	UNION PVC SANITARIA 3"	1
50	UNION PVC SANITARIA 4"	1
51	UNION PVC SANITARIA 6"	1
52	CEMENTO BLANCO X KILO	1
53	CARRETA DE TEFOLON X 15MT	1
54	ACRONAL GARRAFA	1
55	CODO PVC SANITARIO 1 1/2"	1
56	CODO PVC SANITARIO 2"	1
57	CODO PVC SANITARIO 3"	1
58	CODO PVC SANITARIO 4"	1
59	CODO PVC SNITARIO 6"	1
60	CONECTOR PVC DE 1/2	1
61	CONECTOR PVC DE 3/4	1
62	MALLA ESLABONADA OJO N°6 X 10MT	1
63	TUBO EMT DE 1/2"	1
64	TUBO EMT DE 3/4"	1
65	TUBO EMT DE 1"	1

Revisó y aprobó: Líder del proceso			
Proceso: GJC	Código: 005	Versión: 2	Fecha: 11 de Marzo de 2026

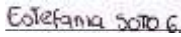
AVISO DE PRIVACIDAD

INDERMA - MARINILLA con NIT 811008841-6 dando cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y decretos reglamentarios, le informa a todos los titulares de datos personales insertos en el presente documento, que el uso ha sido realizado con previa autorización, preservando la protección de sus datos personales en la recolección, circulación y tratamiento para la(s) finalidad(es) que han sido autorizadas de acuerdo con la política de tratamiento y protección de datos personales que se encuentra a disposición en el sitio web oficial www.inder.gov.co, en la sede administrativa ubicada en calle 30 # 41 – 01, Marinilla – Colombia, y/o solicitarla al correo electrónico atencionalusuario@inderma.gov.co.



	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN INDERMA - SIGDERMA	
	ESTUDIOS PREVIOS	

66	LLAVE DE MEDIO PASO 1/2" COBRE	1
67	VALVULA 1" COMPUERTA COBRE	1
68	PLACA ETERBOARD 2,44*1,22* 8MM	1
69	VALVULA 1/2 GAS MARIPOSA	1
70	PEGACOR GRIS X 25K	1
71	ESTOPA 400GR	1
72	GEO TEXTIL NO TEJIDO PP1600 X MT	1
73	PROTECTOR ESCALA COBRE 1 1/2" X 3MT	1
74	TEE REDUCIDA 4* 3"	1
75	CURVA PVC DE 1/2	1
76	CURVA PVC DE 3/4	1
TOTAL		

Elaboró, Estefanía Soto  Aprobó, Leidy Yohana Rivera Directora. 	Revisó, Santiago Giraldo - Abogado - Contratista Concepto Estructural S.A.S. 
--	---

Revisó y aprobó: Líder del proceso			
Proceso: GJC	Código: 005	Versión: 2	Fecha: 11 de Marzo de 2026

AVISO DE PRIVACIDAD

INDERMA - MARINILLA con NIT 811008841-6 dando cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y decretos reglamentarios, le informa a todos los titulares de datos personales insertos en el presente documento, que el uso ha sido realizado con previa autorización, preservando la protección de sus datos personales en la recolección, circulación y tratamiento para la(s) finalidad(es) que han sido autorizadas de acuerdo con la política de tratamiento y protección de datos personales que se encuentra a disposición en el sitio web oficial www.inder.gov.co, en la sede administrativa ubicada en calle 30 # 41 – 01, Marinilla – Colombia, y/o solicitarla al correo electrónico atencionalusuario@inderma.gov.co.

